



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 20 de octubre de 2009

Número 125

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DECLARATORIA de Utilidad Pública referente al Proyecto de Reubicación del Aeropuerto Internacional "Francisco Javier Mina" en el municipio de Altamira, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 2

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. María Guadalupe San Martín Ortega. (1ª. Publicación)..... 7

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

MODIFICACIONES al Reglamento Interior Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas..... 8

MODIFICACIONES al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de El Mante, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA 015, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Asfáltica, Alumbrado Público y Electrificación**, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas 29

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ALBERTO BERLANGA BOLADO, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi encargo confieren los artículos 1 párrafo 2, 11 párrafo 1, 14, 15 párrafo 1, 21 párrafo 1, 33 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 61, el 24 de mayo de 2005, el titular del Poder Ejecutivo Estatal dispuso la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, en el que se contienen acciones de planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, las que, a su vez, se traducen en aspiraciones objetivas de inversiones y, entre otras, obras de infraestructura para el desarrollo de la entidad. Dicho instrumento es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

2. Que en la integración del Plan se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo a fin de lograr la competitividad del entorno estatal y regional.

3. Que siendo el Plan Estatal de Desarrollo el eje rector de la planeación democrática de la administración estatal, se dio inicio a una serie de acciones que, por su dimensión y expectativas, habrán de traducirse en obras de suma trascendencia para el desarrollo regional del sur del Estado, en cuya proyección asume el liderazgo para concretar su evolución y cabal desarrollo, involucrando por igual, tanto a la actividad de dependencias del orden federal, estatal y municipal, así como el concurso de la iniciativa privada.

4. Que el Aeropuerto Internacional de Tampico, es considerado el segundo en importancia de todo el noreste del país, superado tan solo por el Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo, se construyó en el año de 1921, motivando que, con el transcurso del tiempo, haya sido rebasado por el desarrollo urbano de dicho municipio.

Por ello, resulta claro que las actuales instalaciones y la ausencia de reservas territoriales contiguas limitan su crecimiento y futuros planes de expansión.

5. En estas condiciones, se procedió a la integración de los estudios técnicos y de factibilidad que dieran sustento a las acciones emprendidas por las partes involucradas, trayendo como consecuencia dichos estudios, que la reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico deberá efectuarse en superficies de mayor dimensión que las actuales.

6. Que el proyecto conceptual de las nuevas instalaciones aeroportuarias contempla la construcción de pistas, plataformas y demás edificaciones con dimensiones propicias para el aterrizaje y despegue de aeronaves de mayor capacidad y dimensiones, con cuyas operaciones se habrá de aumentar la competitividad del sector comunicaciones y transportes del Estado, generándose opciones para el establecimiento de un sistema multimodal de transporte, que permitirá a la zona aledaña al Puerto Industrial de Altamira y a la propia superficie que se propone, el tráfico de bienes y servicios mediante la utilización e integración de los sistemas de transporte aéreo, carretero, ferrocarrilero y marítimo.

7. Que una vez analizados los estudios técnicos y de aerofotogrametría contenidos dentro del dictamen técnico, se identificó una poligonal de aproximadamente 2,278-35-82.0187 hectáreas, que por su dimensión, ubicación, geográfica y astronómica, ofrece las mejores condiciones en esa región para la reubicación del Aeropuerto Internacional "Francisco Javier Mina".

8. Que dicha superficie presenta, por su ubicación, condiciones para ser integrada a la propuesta de desarrollo que el sector comunicaciones y transportes ha planteado a través de la Administración Portuaria Integral de Altamira para desarrollar el proyecto de Ingeniería Aeroespacial. En este contexto el proyecto de reubicación del Aeropuerto Internacional "Francisco Javier Mina" contaría con la sinergia de la edificación del proyecto aeroespacial aludido, al alojarse en un ámbito territorial que comprendería a ambos propósitos de ingeniería, lográndose así un desarrollo integral para la zona.

9. Que la superficie identificada para estos proyectos está próxima a la ubicación del Proyecto Carretero para la interconexión del Sur del Estado con la frontera tamaulipeca, mediante el eje Altamira-Ejido Mariano Matamoros-Nuevo Progreso-Aldama-La Coma-Reynosa y Matamoros, incluyendo desde luego las vialidades de acceso al nuevo aeropuerto desde la carretera Tampico-Mante.

10. Que mediante oficio número 10317, de fecha 7 de agosto de 2009, la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo, de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes manifestó que existen condiciones de factibilidad para la evaluación de un posible aeropuerto, con orientación de pista 14-32, expresando adicionalmente que igualmente son factibles los procedimientos de aproximación y salida de aeronaves por instrumentos de no precisión VOR-DME, dentro del que se incluye opinión respecto de la probable ubicación de pista y radio ayuda.

11. Que dadas las expectativas del proyecto promovido por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se inició el proceso de negociación para adquirir, mediante operaciones de compra-venta, los inmuebles ubicados dentro de la poligonal en que se pretende edificar las instalaciones del nuevo Aeropuerto y el Proyecto de Ingeniería Aeroespacial promovido por la Administración Portuaria Integral de Altamira. Sin embargo, las pretensiones económicas de algunos de sus propietarios superan las propuestas del Estado, mismas que toman como base los valores comerciales imperantes en dicha zona. Lo anterior motiva que, en términos de las disposiciones antes señaladas, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

PRIMERO.- Con base en los dictámenes técnicos elaborados, a la luz de la motivación expuesta en los considerandos de la presente y con fundamento en los artículos 4 fracción III, 5 fracción III y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas se declaran de utilidad pública todos y cada uno de los predios que se localizan dentro de la poligonal ubicada en las coordenadas identificadas como sigue:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,494,247.37	610,214.11
1	2	N 06°14'22.09" E	742.77	2	2,494,985.74	610,294.84
2	3	N 06°14'22.09" E	758.63	3	2,495,739.88	610,377.29
3	4	N 06°21'49.38" E	587.26	4	2,496,323.52	610,442.38
4	5	N 05°55'53.48" E	617.50	5	2,496,937.71	610,506.20
5	6	N 83°53'39.73" W	89.08	6	2,496,947.19	610,417.62
6	7	N 22°38'38.90" W	1,242.41	7	2,498,093.83	609,939.28
7	8	N 17°18'11.19" W	1,398.07	8	2,499,428.62	609,523.46
8	9	N 73°27'25.12" W	78.18	9	2,499,450.89	609,448.52
9	10	N 06°43'47.62" E	159.44	10	2,499,609.23	609,467.20
10	11	N 07°38'13.80" E	264.84	11	2,499,871.72	609,502.40
11	12	N 06°29'07.10" E	321.31	12	2,500,190.97	609,538.69
12	13	N 07°26'02.78" E	309.19	13	2,500,497.56	609,578.69
13	14	N 88°25'10.19" W	246.95	14	2,500,504.37	609,331.84
14	15	N 88°29'46.38" W	399.09	15	2,500,514.84	608,932.88
15	16	N 05°45'17.47" E	83.29	16	2,500,597.71	608,941.23
16	17	N 82°01'21.85" W	953.36	17	2,500,730.02	607,997.10
17	18	N 82°09'58.20" W	500.01	18	2,500,798.17	607,501.76
18	19	N 82°06'44.12" W	499.98	19	2,500,866.78	607,006.51
19	20	N 82°06'44.12" W	500.01	20	2,500,935.40	606,511.23
20	21	N 82°06'44.12" W	500.01	21	2,501,004.01	606,015.96
21	22	S 06°51'36.63" W	1,000.00	22	2,500,011.17	605,896.51
22	23	S 07°20'00.41" W	506.21	23	2,499,509.10	605,831.90
23	24	S 07°18'43.29" W	493.79	24	2,499,019.33	605,769.05
24	25	S 10°03'31.01" W	58.24	25	2,498,961.98	605,758.88
25	26	S 05°59'25.86" W	1,048.56	26	2,497,919.14	605,649.45
26	27	S 82°37'11.15" E	680.09	27	2,497,831.78	606,323.90
27	28	S 82°37'11.15" E	250.14	28	2,497,799.65	606,571.97
28	29	S 82°37'11.15" E	499.86	29	2,497,735.44	607,067.69
29	30	S 07°06'10.58" W	2,000.00	30	2,495,750.79	606,820.38
30	31	S 07°06'10.58" W	613.02	31	2,495,142.48	606,744.58
31	32	S 84°08'24.60" E	875.05	32	2,495,053.14	607,615.06
32	33	S 05°51'35.40" W	363.71	33	2,494,691.34	607,577.93
33	34	S 82°48'09.85" E	618.29	34	2,494,613.87	608,191.35
34	35	S 07°02'57.75" W	437.10	35	2,494,180.08	608,137.70
35	36	S 82°52'59.73" E	558.42	36	2,494,110.89	608,691.82
36	37	S 82°52'59.73" E	236.57	37	2,494,081.58	608,926.56
37	38	N 66°37'45.25" E	618.42	38	2,494,326.90	609,494.25
38	39	S 83°43'04.65" E	181.71	39	2,494,307.02	609,674.87
39	1	S 83°41'17.73" E	542.54	1	2,494,247.37	610,214.11

SUPERFICIE = 22,783,582.02 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, son sujetos de utilidad pública los siguientes bienes inmuebles:

1.- Predio rústico con superficie de 100-00-00 (Cien Hectáreas) propiedad de los señores **Hugo Antonio y Hugo Alberto Muñoz de Alba Rodríguez**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, en la Sección I, número 8,453, Legajo 6,170, del municipio de Altamira, con fecha 15 de octubre de 2001.

2.- Porción de 120-22.69 hectáreas del predio con superficie de 260-05-61 (doscientas sesenta hectáreas, cinco áreas, sesenta y un centiáreas,) propiedad de la C. **María del Rosario Verónica Gutiérrez Martínez**, cuyo título se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, en la Sección I, número 8015, Legajo 161, del municipio de Altamira, con fecha 17 de octubre de 1970. La porción materia de la afectación se delimita por las medidas y colindancias siguientes: al Sureste en 2,718.7 metros con resto de la propiedad de María Verónica del Rosario Gutiérrez Martínez; al Noroeste en 2,831.3 metros en línea quebrada con terrenos propiedad de la Administración Portuaria Integral de Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización y al Noreste en 599.7 metros con propiedad de la señora Herlinda Elizondo de la Rosa de Rosales.

3.- Predio rústico con superficie de 20-01-99 (Veinte Hectáreas, un área, noventa y nueve centiáreas) propiedad de la C. **María Verónica del Rosario Gutiérrez Martínez**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la Sección I, número 77,348, Legajo 1,547, del municipio de Altamira, con fecha 6 de marzo de 1990.

4.- Propiedad Inmueble integrada por una superficie de 102-62-70 (Ciento dos hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta centiáreas,) propiedad de la C. **Marcelina Ruiz Ugalde**, inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la Sección I, 62,943, Legajo 1,259, del municipio de Altamira, con fecha 10 de noviembre de 1981 y Sección IV, número 479, Legajo 6,010, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha 16 de agosto de 2006.

5.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 (Cincuenta Hectáreas,) propiedad de la C. **Margarita Medina Zuñiga**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 4,517, Legajo 6,091, del municipio de Altamira, con fecha 14 de junio de 2006.

6.- Predio rústico con superficie de 20-00-59 (Veinte Hectáreas, cincuenta y nueve centiáreas) propiedad del C. **Eduardo Rosales Elizondo**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 54,788, Legajo 1,096, del municipio de Altamira, con fecha 29 de mayo de 1981.

7.- Predio rústico con superficie de 19-98-48 (Diecinueve Hectáreas, noventa y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas) propiedad del C. **Gerardo Rosales Elizondo**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 54,790, Legajo 1,096, del municipio de Altamira, con fecha 29 de mayo de 1981.

8.- Predio rústico con superficie de 58-68-09 (Cincuenta y ocho Hectáreas, sesenta y ocho áreas, nueve centiáreas) propiedad de la C. **Herlinda Elizondo de la Rosa de Rosales**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Catastral y Registral de Tamaulipas, en la Sección I, número 2,948, Legajo 6,059, del municipio de Altamira, con fecha 21 de abril de 2006.

9.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 (Cincuenta Hectáreas,) propiedad de la C. **Alelu Chuy Revoreda**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 819, Legajo 6,017, del municipio de Altamira, con fecha 21 de febrero de 2001.

10.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 (Cincuenta Hectáreas,) propiedad de la C. **Olga Kott de Latofsky**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 8,104, Legajo 163, del municipio de Altamira, con fecha 9 de mayo de 1979.

11.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 (Cincuenta Hectáreas,) propiedad de la C. **Olga Julia Latofsky Kott**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 8,101, Legajo 163, del municipio de Altamira, con fecha 9 de mayo de 1979.

12.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 (Cincuenta Hectáreas,) propiedad del C. **Carlos Alberto Latofsky Kott**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 8,102, Legajo 163, del municipio de Altamira, con fecha 9 de mayo de 1979.

13.- Predio rústico con superficie de 50-00-00 (Cincuenta Hectáreas,) propiedad del C. **Carlos Latofsky Smith**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 8,103, Legajo 163, del municipio de Altamira, con fecha 9 de mayo de 1979.

14.- Predio rústico con superficie de 150-00-00 (Ciento cincuenta Hectáreas,) propiedad de la C. **Rosalía San Martín de Reniu**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 69,755, Legajo 1,396, del municipio de Altamira, con fecha 28 de enero de 1993

15.- Predio rústico con superficie de 150-00-00 (Ciento cincuenta Hectáreas,) propiedad de la C. **Rosalía San Martín Vila**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Sección I, número 23,946, Legajo 479, del municipio de Altamira, con fecha 27 de enero de 1983.

16.- Predio rústico identificado en el título de propiedad con el número II, con superficie de 100-00-00 (Cien Hectáreas), propiedad de la señora **Adela Calderón Anaya**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, en la Sección I, número 9,681, Legajo 6,194, del municipio de Altamira, con fecha 16 de diciembre de 2003.

17.- Predio rústico identificado en el título de propiedad con el número III, con superficie de 100-00-00 (Cien Hectáreas), propiedad de la señora **Adela Calderón Anaya**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, en la Sección I, número 9,681, Legajo 6,194, del municipio de Altamira, con fecha 16 de diciembre de 2003.

18.- Porción de 40-04-07 del Predio rústico identificado en el título de propiedad con el número I, con superficie de 100-00-00 (Cien Hectáreas), propiedad de la señora **Adela Calderón Anaya**, cuyo título de propiedad se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, en la Sección I, número 9,681, Legajo 6,194, del municipio de Altamira, con fecha 16 de diciembre de 2003. La porción materia de la afectación se delimita por las medidas y colindancias siguientes: al Sureste en 563.8 metros con resto de la propiedad de Adela Calderón Anaya; al Suroeste en 711.3 metros, con terrenos propiedad de Adela Calderón Anaya; al Noroeste en 558.4 metros con resto de la propiedad de Adela Calderón Anaya y al Noreste en 437.1 y 278.8 metros con propiedad de los señores Javier Badillo y Pompeyo Saldaña Dix.

19.- Porción de 48-44-70 hectáreas del predio con superficie de 150-00-00 (Ciento cincuenta hectáreas) propiedad de la C. **Guadalupe Padilla de Mora**, cuyo título se haya inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Tamaulipas, en la Sección I, número 75,233, Legajo 1505, del municipio de Altamira, con fecha 2 de febrero de 1990. La porción materia de la afectación se delimita por las medidas y colindancias siguientes: al Sureste en 955.4 metros con resto de la propiedad de Guadalupe Padilla de Mora; al Suroeste en 507.5 metros con terrenos propiedad del señor Gerardo Rosales Elizondo; al Noroeste en 949.0 metros con propiedad de los señores Hugo Antonio y Hugo Alberto Muñoz de Alba Rodríguez y al Noreste en 510.2 metros con propiedad de la señora Olga Julia Latofsky Kott.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma, a cada uno de los propietarios de los predios comprendidos dentro de la referida poligonal y, en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse mediante una segunda publicación en ambos órganos de difusión.

CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado para manifestar lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que estimen pertinentes ante la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Transcurridos los términos a que se refiere el citado artículo 6, se procederá a solicitar al Ejecutivo del Estado el ejercicio de la facultad de expropiación por causa de utilidad pública de los bienes sujetos a la presente Declaratoria, conforme a la fracción VIII del precepto invocado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los titulares de los predios que se afectan por medio de esta Declaratoria de Utilidad Pública, en la inteligencia de que, deberán señalar domicilio en Ciudad Victoria, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le serán notificadas mediante Cédula que se fije en los Estrados de esta dependencia, se autoriza para a los señores Licenciados JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO y MANUEL M. TIJERINA LEY, para que procedan a cumplir el presente acuerdo, delegándoles las facultades necesarias para cumplir con esta encomienda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en las oficinas que ocupan la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.-
ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM:- 2074
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/096/2009.

**C. MARIA GUADALUPE SAN MARTIN ORTEGA
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el periódico oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Oficinista Sindical Adscrita a la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia, en Tampico, Tamaulipas, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con el penúltimo párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 fracción I, IV, X y 38 fracción VIII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos, al resultar positivo a la Droga denominada cocaína, en examen confirmatorio realizado por el Laboratorio Estatal de Salud Pública, en fecha quince de Junio de dos mil nueve, que le fue debidamente notificado en fecha dieciséis de Julio del año dos mil nueve, y que fue realizado a la muestra de orina que depositara el día diecisiete de Marzo del año en curso, cuando se practicó la prueba de detección de Drogas ilícitas a los Servidores Públicos de la Delegación de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Zona Sur, en Tampico, Tamaulipas, ya que contrario a salvaguardar la honradez en el desempeño de su empleo, concurrió a su trabajo bajo la influencia de la droga en mención; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organismo de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

Se modifica el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, el cual se aprobó en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado día 26 de marzo del 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El hombre en su vida social debe coexistir responsable, armónica y pacíficamente dentro de las garantías legales que el Estado tiene el deber de asegurar, ejerciendo el control necesario para preservar la paz y el orden social. Siendo el Municipio la base de organización política y administrativa Estatal, en donde él individuo mantiene una relación directa con sus autoridades y dentro del cual cada habitante desarrolla sus actividades cotidianas, es dentro de esta esfera de gobierno donde las normas de conducta deben ser eficazmente cumplidas para el correcto desarrollo de la vida en comunidad; Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al estructurar el pacto federal, define los ámbitos de los tres niveles de gobierno, considerando al nivel municipal como la forma de integrar de manera más sólida la participación popular y democrática en las tareas no sólo del Gobierno Municipal tradicional, sino de un gobierno que se integre a las grandes tareas del desarrollo nacional.

A partir de la reforma al **Artículo 115** de nuestra Constitución Política, que reafirmó el verdadero perfil de libertad y autonomía municipal, se ha originado una intensa labor jurídica, por parte de todos los Ayuntamientos de nuestro Estado de Tamaulipas y del país, tanto para actualizar los ordenamientos ya existentes con el objeto de adecuarlos a los constantes cambios sociales, como para propiciar la participación ciudadana en el gobierno municipal.

La autonomía municipal otorgada por el actual **Artículo 115** de la Constitución Federal, establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los reglamentos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo reglamentos autónomos que norman por sí mismos determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Por su parte el artículo 49 fracción III del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos de formular y aprobar Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general.

Por lo que ha iniciativa presentada por el Lic. Rodolfo Sandoval Castelan, cuarto regidor del Honorable Cabildo Mantense, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2008, mediante la cual plantea la modificación a los artículos 5, 18 en su fracción IX, 24 en sus fracciones VII y VIII, 26, 29, 87 y la adición de un párrafo al artículo 30 y de 3 capítulos, uno con 4 artículos, correspondiente a las funciones y requisitos de quien encabece la tesorería municipal, otro con 3 artículos relativo al órgano de control denominado Contraloría Municipal y un tercero con 2 artículos, relativo a las facultades y requisitos de quien encabece la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, el Honorable Cabildo Municipal de El Mante, Tamaulipas; ha tenido a bien aprobar las modificaciones, y en su caso adiciones, a los artículos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

Tal y como se muestra a continuación.

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 5°.- *El Presidente Municipal, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración Municipal. Los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos Municipales, Director de Seguridad Pública y Vialidad y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal, así como su remoción son facultad del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.*

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 5°.- El Presidente Municipal, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración Municipal. Los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor, **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal** y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal, así como su remoción son facultad del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 18.- *Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas:*

...

IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor, Director de Obras Públicas y Director de Servicios Públicos Municipales, Director de Seguridad Pública y Vialidad y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

...

MODIFICACION APROBADA:

...

*IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor, **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Tránsito y Vialidad Municipal** y demás funcionarios de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.*

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 24.- *Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las facultades y obligaciones que le señalen las diferentes disposiciones legales y reglamentarias, las siguientes:*

...

VII.- Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de sus negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

Así mismo los síndicos comparecerán en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

...

VIII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos y demás funcionarios de la Administración Municipal, así como su remoción por causa justificada.

...

MODIFICACION APROBADA:

...

VII.- Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de sus negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

*Así mismo **el síndico segundo** comparecerá en el otorgamiento de contratos y demás actos jurídicos que contenga obligaciones patrimoniales para el municipio.*

...

*VIII.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Tesorero, Contralor, **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** y demás funcionarios de la Administración Municipal, así como su remoción por causa justificada.*

...

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 26.- *Los Síndicos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:*

- I.- La procuración, defensa y promoción de los intereses Municipales.*
- II.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrá a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal.*
- III.- Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los procedimientos previstos en la ley.*
- IV.- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la tesorería.*
- V.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.*
- VI.- Revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sean liquidadas y vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo.*
- VII.- Cerciorarse de que el Tesorero Municipal y los Cajeros hayan otorgado la caución suficiente e idónea.*
- VIII.- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública para su revisión por el H. Congreso del Estado, así como los informes contables y financieros mensuales.*
- IX.- Desempeñar las comisiones para las cuales sean previamente designados.*
- X.- Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del municipio, y que se inscriban en un libro especial, así como regularizar la propiedad de dichos bienes.*
- XI.- Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio.*
- XII.- Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica de esta Institución.*
- XIII.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, las intervenciones que hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de tres veces.*
- XIV.- Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal, les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.*
- XV. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.*
- XVI. Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenecen, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata.*
- XVII. Vigilar que con oportunidad se presenten al Congreso local la cuenta pública anual y el inventario de bienes del Municipio.*
- XVIII. Cuidar que la hacienda pública municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública.*
- XIX. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos, así como por disposiciones del Ayuntamiento.*

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 26.- Los Síndicos tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Le compete a ambos síndicos municipales:

- a) La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales.

- b) Desempeñar las comisiones para las cuales sean previamente designados.
- c) Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, las intervenciones que hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de tres veces.
- d) Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, las informaciones relativas a la Hacienda Municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y además documentación de la gestión municipal, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal, les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.
- f) Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.
- g) Proponer al órgano ejecutor del cuerpo colegiado al que pertenecen, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata.
- h) Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos o el Ayuntamiento.

II.- Le compete al primer síndico municipal:

- a) La atención de los negocios de la Hacienda Municipal.
- b) Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los procedimientos previstos en la Ley.
- c) Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería.
- d) Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.
- e) Revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sean liquidadas y vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo.
- f) Cerciorarse de que el Tesorero Municipal y los Cajeros hayan otorgado la caución suficiente e idónea.
- g) Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública, para su revisión por el Congreso del Estado.
- h) Revisar y, en su caso, si está de acuerdo suscribir los estados de origen y aplicación de los fondos públicos, la cuenta pública municipal y los estados financieros.

III.- Le compete al segundo síndico municipal:

- a) Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso les otorgue el Ayuntamiento.
- b) Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, y que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, uso y destino, así como regularizar la propiedad de dichos bienes.
- c) Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio.
- d) Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica de esta institución.
- e) Vigilar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles y valores que integran el patrimonio del municipio.

f) Vigilar que se regularicen y custodien los bienes inmuebles del municipio y que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

g) Vigilar que se mantenga actualizado el registro de todas las enajenaciones que realice el Ayuntamiento.

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 29.-*En los términos del artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las sesiones ordinarias serán celebradas todos los viernes de cada mes, comenzando como regla general a las 9:00 horas y terminando a las 12:00, pudiendo cambiarse la fecha u hora con previo aviso, con notificación y convocatoria.*

Las sesiones ordinarias podrán ser prorrogadas por el tiempo necesario para agotar los asuntos correspondientes, siempre que medie la moción del Presidente Municipal o del 50% mas 1 de los asistentes.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 29.-En los términos del artículo 42 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Para resolver los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez al mes; En todo caso, cuando existan asuntos de urgente resolución o a petición de la tercera parte de sus miembros, sesionarán cuantas veces sea necesario. Asimismo, podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 30.- *Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o, a petición de la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento.*

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 30.- Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o, a petición de la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento.

En toda sesión extraordinaria, el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaratoria de quórum en su caso y de apertura de la sesión.
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Asunto específico a tratar.
- V. Clausura.

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 87.- *Las ausencias o faltas del Secretario por causa de enfermedad, vacaciones u otra causa justificada, serán suplidas por el miembro del Ayuntamiento o funcionario que el Ayuntamiento designe por mayoría de votos, a propuesta del Presidente Municipal.*

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 87.- Las ausencias o faltas temporales del Secretario del R. Ayuntamiento por causa de enfermedad, vacaciones u otra causa justificada, serán suplidas por el Director Jurídico Municipal o en su caso por el miembro del Ayuntamiento o funcionario que el H. Cabildo designe por mayoría de votos, a propuesta del Presidente Municipal.

ADICIONES:

CAPITULO VII DEL TESORERO MUNICIPAL

ARTICULO 89.- La Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados.

La oficina estará a cargo de un Tesorero Municipal que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal, y quien tendrá el carácter de autoridad fiscal en los términos del Código Fiscal del Estado.

ARTICULO 90.- Los Tesoreros y Cajeros deberán caucionar su manejo en la forma y términos que determine el Ayuntamiento.

ARTICULO 91.- Para ser Tesorero Municipal se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y poseer título de Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Administración, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas, Contador Público u otro título profesional en materias análogas.

ARTICULO 92.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal:

I.- Hacer efectivas las contribuciones y demás ingresos que se causen conforme a la Ley, siendo el responsable directo de su recaudación, depósito y vigilancia.

II.- Efectuar los pagos de salarios, gastos y demás erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, con la autorización del Presidente y Síndico o Síndicos Municipales. En consecuencia, negará los pagos no previstos en el Presupuesto de Egresos o los que afecten a partidas que estuvieren agotadas.

III.- Organizar la contabilidad de la Tesorería y sus dependencias.

IV.- Comunicar diariamente al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, del movimiento de caudales y existencia en caja.

V.- Remitir al Congreso del Estado las cuentas públicas trimestrales, dentro de los términos de ley.

VI.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales.

VII.- Llevar al corriente el padrón fiscal municipal y practicar revisiones y auditorías a causantes, conforme a las leyes y sus reglamentos.

VIII.- Formular, conservar y registrar un inventario detallado de los bienes municipales, dando cuenta al Ayuntamiento en el mes de diciembre de cada año.

IX.- Planear y proyectar oportunamente los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio.

X.- Hacer conjuntamente con el Síndico Primero, en los Ayuntamientos integrados con dos Síndicos, las gestiones oportunas en los asuntos de interés para la Hacienda Municipal.

XI.- Ejercer las atribuciones que como autoridad fiscal le otorga el Código Fiscal del Estado y demás leyes y reglamentos.

XII.- Intervenir en los juicios de carácter fiscal o en cualquier otro procedimiento que se ventilen ante los Tribunales, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal.

XIII.- Cumplir y hacer cumplir los convenios y acuerdos de coordinación fiscal que celebre con el Estado.

XIV.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

CAPITULO VIII DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

ARTICULO 93.- La Contraloría Municipal es el órgano de control interno encargado de vigilar y supervisar que la recaudación de los ingresos municipales y las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados, se lleven a cabo de una manera eficiente, y con apego a los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables. La oficina estará a cargo de un Contralor Municipal que será designado por el Ayuntamiento, a terna propuesta por el Presidente Municipal.

ARTICULO 94.- Para ser Contralor Municipal se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración Pública, Licenciado en Administración, Licenciado en Finanzas, Licenciado en Administración de Empresas u otro título profesional en materias análogas.

ARTICULO 95.- Son facultades y obligaciones del Contralor Municipal:

I.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, así como conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, que puedan implicar responsabilidad administrativa.

II.- Fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos ejercidos por la administración municipal, pudiendo para este fin, realizar auditorías, inspecciones y evaluaciones a los departamentos que integren dicha administración.

III.- Supervisar y vigilar el funcionamiento de los sistemas y procedimientos de planeación, control y evaluación de la administración municipal, y requerir discrecionalmente de los departamentos, la instrumentación de normas adicionales para el ejercicio de sus atribuciones que aseguren el control.

IV.- Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que se presenten con motivo de irregularidades en Acuerdos, Convenios o Contratos que celebren los particulares con los departamentos de la administración municipal, y en la aplicación de recursos destinados a obras y servicios del Municipio.

V.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, principalmente las emanadas de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

VI.- Inspeccionar y vigilar directamente que la administración municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistema y registro de contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales del Municipio.

VII.- Coordinar, con la Auditoría Superior del Estado, el establecimiento de los mecanismos necesarios, que les permitan cumplir mejor sus respectivas responsabilidades.

VIII.- Intervenir, para efectos de verificación, en los actos de entrega y recepción intermedia y final de la administración municipal.

IX.- Informar al Ayuntamiento de sus programas de trabajo anuales, y trimestrales del avance y resultados de éstos, así como de las irregularidades de las que estime exista responsabilidad alguna.

X.- Las demás que con relación al ramo le encomiende el Ayuntamiento.

CAPITULO VII

DEL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 96.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Formular, proponer y ejecutar los programas de obras y servicios públicos que correspondan al Municipio.

II.- Participar en la elaboración de los proyectos de planes de desarrollo urbano que afecten al Municipio.

III.- Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusiones, subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos de terrenos, y formular dictamen para que el Ayuntamiento acuerde lo conducente.

IV.- Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los contratos y concesiones para la construcción de obras o prestación de servicios.

V.- Otorgar licencias o permisos para la construcción, reparación y demolición de fincas, así como para la ocupación temporal de vías públicas.

VI.- Prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamiento de construcciones.

VII.- Construir y conservar los servicios públicos de alumbrado, mercados, panteones, rastros, calles, parques, plazas, jardines y los demás que estén a cargo del Municipio.

VIII.- En general, organizar la construcción de obras y la prestación de servicios públicos que correspondan al Municipio y no estén atribuidos a otra autoridad, organismo o dependencia.

IX.- Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables

95.- Para ser Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, se requiere reunir los requisitos señalados en el artículo 67 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Licenciado en Urbanismo, Ingeniero Ambiental u otro título profesional en materias análogas.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes modificaciones, y en su caso adiciones al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.- DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRIGUEZ.-** Rúbrica.

Se modifica el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de El Mante, Tamaulipas, el cual se aprobó en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado día 26 de marzo del 2009.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El hombre en su vida social debe coexistir responsable, armónica y pacíficamente dentro de las garantías legales que el Estado tiene el deber de asegurar, ejerciendo el control necesario para preservar la paz y el orden social. Siendo el Municipio la base de organización política y administrativa Estatal, en donde él individuo mantiene una relación directa con sus autoridades y dentro del cual cada habitante desarrolla sus actividades cotidianas, es dentro de esta esfera de gobierno donde las normas de conducta deben ser eficazmente cumplidas para el correcto desarrollo de la vida en comunidad; Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al estructurar el pacto federal, define los ámbitos de los tres niveles de gobierno, considerando al nivel municipal como la forma de integrar de manera más sólida la participación popular y democrática en las tareas no sólo del Gobierno Municipal tradicional, sino de un gobierno que se integre a las grandes tareas del desarrollo nacional.

A partir de la reforma al **Artículo 115** de nuestra Constitución Política, que reafirmó el verdadero perfil de libertad y autonomía municipal, se ha originado una intensa labor jurídica, por parte de todos los Ayuntamientos de nuestro Estado de Tamaulipas y del país, tanto para actualizar los ordenamientos ya existentes con el objeto de adecuarlos a los constantes cambios sociales, como para propiciar la participación ciudadana en el gobierno municipal.

La autonomía municipal otorgada por el actual **Artículo 115** de la Constitución Federal, establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los reglamentos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo reglamentos autónomos que norman por sí mismos determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

La creciente transformación y desarrollo del municipio de El Mante, Tamaulipas, tanto en el ámbito económico como social, ha traído como consecuencia natural un acelerado incremento demográfico, por lo que es indispensable contar con un marco legal acorde con estos cambios sociales, que permita a la población convivir con seguridad y pleno respeto a sus garantías como ciudadanos y como miembros de nuestra comunidad.

Tomando en cuenta las realidades socioeconómicas, así como las inquietudes de la ciudadanía expresadas a través de asociaciones, comités y particulares en general, vertidas en tomo a los diferentes aspectos de la vida municipal que inciden directamente en el desarrollo de sus actividades, se plasman en estas modificaciones aprobadas al Bando de Policía y Buen Gobierno, los lineamientos necesarios para un correcto y eficaz desempeño del gobierno municipal.

Las modificaciones aprobadas al Bando de Policía y Buen Gobierno responde a la necesidad básica de contar en el municipio de El Mante, con un marco normativo acorde a las necesidades sociales y a las demandas de la población, orientadas principalmente a una mejor prestación de servicios públicos por parte del municipio, a una eficiente coordinación de la participación ciudadana, así como a un eficaz funcionamiento de los organismos municipales;

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo segundo, otorga a la autoridad administrativa la facultad de sancionar las conductas que, sin estar tipificadas como delitos, atentan en contra de la convivencia armónica entre los ciudadanos;

Dentro de los fines del municipio se encuentra efectuar acciones humanas, tendientes a lograr la conciencia social en los principios de respeto a la dignidad de la persona humana, espíritu de servicio y trato amable hacia los gobernados, sin discriminación de raza, sexo o posición económica, buscando ante todo abatir aquellos vicios añejos que son inherentes a la corrupción y abuso de autoridad.

Es por ello que el Honorable Cabildo Municipal de El Mante, Tamaulipas; ha tenido a bien aprobar las modificaciones, y en su caso derogaciones y adiciones, a los artículos: 4, 5, 6 (es modificado en sus incisos e y l), 7 (es modificado en sus incisos e, i, m, se deroga el inciso j de este artículo y se adicionan los incisos m, n, ñ, y o), 11, 13 (se adicionan 2 párrafos y 6 fracciones), 14 (es modificado en su inciso c), 19 (es derogado), 30 (es modificado en su inciso b), 35, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 52 y 57, todos del Bando de Policía y Buen Gobierno:

Tal y como se muestra a continuación.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 4.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicables a toda persona mayor de dieciséis años de edad.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 4.- las disposiciones contenidas en el presente bando de policía y buen gobierno serán aplicables a todo individuo, hombre o mujer, mayor de 12 años de edad. Las personas con discapacidades físicas, entre los que se incluye a invidentes y sordomudos, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre y cuando se compruebe que sus impedimentos físicos no han influido determinadamente sobre la ejecución de la o las faltas que se les atribuyan.

Tratándose de mujeres en notorio estado de embarazo no procederá el arresto como sanción a cumplirse, imponiéndose únicamente la multa correspondiente.

Para los efectos del presente bando de policía y buen gobierno se deberá entender:

I.- Por autoridad municipal.- el titular de la dependencia, dirección, departamento o unidad municipal que administrativamente tenga bajo su responsabilidad los archivos o registros o tenga a su cargo el otorgamiento de autorizaciones o tramites que guarden relación con la disposición del presente ordenamiento municipal de que se trate;

II.- Por instituciones preventivas de seguridad pública municipal, a la policía preventiva municipal y a la policía municipal de tránsito y vialidad; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública para el estado de Tamaulipas.

III.- Por infractor.- toda persona, hombre o mujer, que cuente con 12 años de edad cumplidos y que resulte responsable de la ejecución de una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal;

IV.- Por adolescente.- toda persona, hombre o mujer, mayor de 12 años de edad y que no haya cumplido 18 años al momento de ser acusado o que resultare responsable de ejecutar una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal.

En caso de existir duda en relación a la edad que tenga la persona, se considerará como adolescente, salvo que exista prueba en contrario.

a).- Ningún adolescente estará exento de ser acusado y/o detenido por ejecutar una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal o infringir las disposiciones penales estatales o federales.

El adolescente que ejecute una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal, se deberá de poner de forma inmediata a disposición del juez calificador en turno.

b).- Cuando la falta cometida por él adolescente infractor, sea constitutiva de delito sancionado por la legislación penal estatal o federal, deberá ser puesto de manera inmediata a disposición de la autoridad especializada en justicia para adolescentes que corresponda.

c).- El adolescente infractor que sea acusado y/o detenido por ejecutar una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal, únicamente será sancionado con apercibimiento o en su caso multa pecuniaria. Los padres o tutores o quien esté a cargo de dicho adolescente infractor, garantizarán el cumplimiento solidario de las multas como terceros civilmente responsables.

El juez calificador podrá recomendar que él adolescente infractor reciba atención y/o tratamiento contra las adicciones en las instituciones municipales o estatales establecidas para prestar dicho servicio. Por ningún motivo se podrá imponer arresto a ningún adolescente infractor.

d).- Todo adolescente que sea detenido por cualquiera las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, recibirá un trato justo, humano y respetuoso y no deberá ser sometido a tortura, intimidación, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a métodos o técnicas de interrogación o disuasión que alteren su bienestar físico o psíquico o alteren su libre voluntad, su estado consiente o atenten contra su dignidad. No debiendo ser incomunicado en ningún caso.

e).- Por ningún motivo se divulgara la identidad del adolescente que sea detenido, ni el nombre de sus padres, domicilio, centro escolar o cualquier otro dato que permita su identificación pública. El juez calificador será responsable de garantizar que la información que se proporcione sobre estadísticas no contravenga lo anterior.

f).- Se podrá detener al adolescente presuntamente infractor, sin contar con orden judicial cuando exista flagrancia, entendiéndose por ello:

1.- cuando él adolescente sea sorprendido en el momento de ejecutar una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal.

2.- cuando él adolescente sea materialmente perseguido en forma inmediata a la ejecución de una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal.

3.- cuando él adolescente sea señalado por la víctima u ofendido o por algún testigo presencial o quién hubiera participado con él en la comisión de los hechos que constituyan la ejecución de una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal y a este se le encuentre objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que acaba de ejecutar una o más de las faltas señaladas en el presente ordenamiento municipal.

g).- Cuando sea detenido un adolescente por cualquiera de las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, se deberá de informar a sus padres, tutores o representantes legales o familiares más cercanos en línea directa, por lo que él juez calificador requerirá al adolescente para que le proporcione nombre, dirección, teléfono de algún familiar y cualquier otro dato que permita ubicar a cualquiera de los ya mencionados. Además de ello permitirá que realice hasta 2 llamadas telefónicas para efectos de ubicar e informar a sus padres o familiares más cercanos de la detención de la que es objeto.

h).- Cuando un adolescente se encuentre en calidad de detenido, esté deberá de ser puesto en lugar totalmente diferente al que es destinado para los adultos, por lo que el local que ocupe el juzgado calificador municipal deberá de contar con un área especialmente destinada para la estancia provisional de los adolescentes detenidos. Por ningún motivo se colocara a ningún adolescente en alguna de las celdas de la policía preventiva municipal destinada para los adultos.

Al momento de su detención, ni durante el tiempo que se encuentre detenido un adolescente, en tanto es entregado a sus padres, tutores o representantes legales o familiares más cercanos en línea directa, previo pago de la multa que se imponga; no se le podrán colocar esposas, cinchos, cuerdas, piolas, cadenas ni cualquier otro instrumento u objeto que sirva para inmovilizar al referido. La trasgresión de la presente disposición será sancionada por el consejo de honor y justicia de las instituciones de seguridad pública municipal, además de las sanciones que se impongan al responsable por la comisión del o los delitos que se configuren.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 5.- La aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno correrá a cargo del Ciudadano Presidente Municipal, quien delegara funciones para su aplicación en el Director de Seguridad Pública Municipal, en el Director de Tránsito y Vialidad y de los Jueces Calificadores en Turno.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 5.- La aplicación del presente Bando de Policía y Buen Gobierno correrá a cargo del ciudadano presidente municipal, quien delegará funciones para su aplicación en el director de seguridad pública municipal, en el director municipal de tránsito y vialidad y en los jueces calificadores en turno.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento, de manera escrita o verbal, por sí o por conducto del personal administrativo a su cargo, en tratándose de las faltas contempladas en el artículo 11 del presente ordenamiento municipal, en las fracciones VI del apartado I correspondiente a infracciones al orden público, II y III del apartado II, correspondiente a las infracciones a la seguridad de la población y IX del apartado III correspondiente a las infracciones a la moral y buenas costumbres, tendrá la facultad de requerir al supuesto infractor, para efectos de que se abstenga de continuar con la ejecución de las faltas señaladas o en su caso obtenga el permiso a que se hace referencia en dichas disposiciones; en el caso de que exista negativa por cuenta de los supuestos infractores ya señalados, se solicitará la intervención de los cuerpos de seguridad pública municipal para efectos de su inmediata presentación y calificación ante el juez calificador en turno.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 6.- En uso de las facultades que le concede el Presidente Municipal, corresponde al Director de Seguridad Pública las siguientes atribuciones:

[...]

e).- Integrar el consejo de honor y justicia de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Seguridad Pública en el estado, para que conozca de las sanciones a las que se hagan acreedores los elementos de la corporación, por irregularidades cometidas en ejercicio de su función.

[...]

l).- Mediante la creación de un Bando interno establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias que determinen la actuación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal.

[...]

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 6.- En uso de las facultades que le concede el Presidente Municipal, corresponde al Director de Seguridad Pública las siguientes atribuciones:[...]

e).- Integrar el consejo de honor y justicia de las instituciones de seguridad pública del municipio tal y como lo dispone el artículo 15 punto 3 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública en el Estado, para que conozca de las sanciones a las que se hagan acreedores los elementos de la corporación, por irregularidades cometidas en ejercicio de su función.

[...]

l).- Establecer y aplicar las disposiciones, normas operativas y administrativas que determinen la actuación de los elementos de la Policía Preventiva Municipal; e imponer los correctivos disciplinarios y sanciones a que se hagan acreedores los miembros de dicha institución de seguridad pública municipal cuando desacaten los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y las obligaciones que les son impuestas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y por su reglamento respectivo, para lo cual cumplirá íntegramente las disposiciones que al respecto se establecen en el título séptimo, artículos 89 y 90 de la legislación estatal ya señalada.

[...]

TEXTO ACTUAL.

ARTICULO 7.- Corresponde al Director de Tránsito y Vialidad en el Municipio, las siguientes atribuciones: [...]

e).- Ordenarse con otras corporaciones policíacas en el otorgamiento de protección a la Ciudadanía y en los operativos que se realicen.

[...]

i).- Integrar en consejo de honor y justicia de la dirección de tránsito y vialidad al que deberán de pertenecer el Director de Tránsito y Vialidad, el Regidor comisionado en seguridad Pública y tránsito y vialidad, tres ciudadanos de asociaciones legítimamente constituidas y de tres elementos pertenecientes a la Dirección de Tránsito y Vialidad.

[...]

m).- Las demás que le asignen las leyes, Bandos y el Presidente Municipal.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 7.- Corresponde al Director de Tránsito y Vialidad en el Municipio, las siguientes atribuciones:[...]

e).- Coordinarse con otras corporaciones policíacas en el otorgamiento de protección a la Ciudadanía y en los operativos que se realicen.

[...]

i) Integrar el consejo de honor y justicia de las instituciones de seguridad pública del municipio tal y como lo dispone el artículo 15 punto 3 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Tamaulipas, para que conozca de las sanciones a las que se hagan acreedores los elementos de la corporación que dirige, por irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones.

j).- derogado.

[...]

m).- Poner de manera inmediata a disposición del Juez calificador en turno, a las personas que aparezcan como probables responsables de la comisión de alguna o varias faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno para su respectiva calificación o en su caso, para que este a su vez consigne los hechos a la autoridad correspondiente en el caso de que se constituya un delito de tipo penal.

n).- Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Bando, colocando a disposición del Juez calificador en turno a los infractores; y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos emanados del H. Cabildo o del Presidente Municipal en su caso.

ñ).- Establecer y aplicar las disposiciones, normas operativas y administrativas que determinen la actuación de los elementos de la policía municipal de tránsito y vialidad; e imponer los correctivos disciplinarios y sanciones a que se hagan acreedores los miembros de dicha institución de seguridad pública municipal cuando desacaten los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y las obligaciones que les son impuestas por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y por su reglamento respectivo, para lo cual cumplirá íntegramente las disposiciones que al respecto se establecen en el título séptimo, artículos 89 y 90 de la legislación estatal ya señalada.

o).- Las demás que le asignen las leyes, Bandos y el Presidente Municipal.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 11.- Son faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, cuando se origine y surtan efectos en los lugares públicos las siguientes conductas:

[...]

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 11.- Se consideran faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, las conductas que se originen y/o surtan efectos en los lugares indicados en el artículo 3 del presente ordenamiento, clasificándose de la siguiente manera:

- I. Infracciones al orden público;
- II. Infracciones a la seguridad de la población;
- III. Infracciones a la moral y a las buenas costumbres;
- IV. Infracciones al derecho de propiedad;
- V. Infracciones contra la salud; y
- VI. Infracciones contra la ecología.

Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia que produzca efectos similares, para lo cual el Juez calificador atenderá los resultados del examen médico que se le practique al infractor.

También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente.

Hay reincidencia siempre que él infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este bando si no hayan transcurrido 2 años desde la aplicación de la sanción anterior. En estos casos se aplicará el doble de la sanción pecuniaria y el arresto hasta por 36 horas será inmutable.

I.- Son infracciones al orden público, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCION	SANCION ADMINISTRATIVA
I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Causar, molestar, o alterar el orden en la vía pública o en lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral o que alteren el orden público	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

<p>IV. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares Públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos.</p> <p>Se presumirá que una persona cae en el supuesto del párrafo anterior, cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>V. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>VI.- Utilizar en lugares públicos o privados instrumentos musicales o aparatos electrónicos de cualquier índole con el propósito de reproducir pistas o temas musicales, melodías o sonidos o video o publicidad comercial o de cualquier otro tipo, que excedan los decibeles permitidos por la ley de la materia; o que causen molestia a vecinos o transeúntes; o sin contar con el permiso de la autoridad municipal correspondiente; O efectuar bailes gratuitos o con fines de especulación o cualquier tipo de festejo en lugares públicos o privados sin contar con el permiso de la autoridad municipal correspondiente o que con motivo de ello se obstruyan vialidades o banquetas alterando o interrumpiendo el libre tránsito de vehículos o personas o se altere el orden público o la tranquilidad de vecinos.</p> <p>Si la falta señalada en este inciso se cometiera en algún establecimiento dedicado al comercio formal o informal en cualquiera de sus giros, la sanción se impondrá por separado tanto al propietario o gerente o administrador o encargado de dicho local comercial, como al operador o propietario del o los instrumentos musicales o aparatos electrónicos utilizados.</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>VII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar, lotería o bingos en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>VIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>IX. Comprar o expender bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los días y horarios permitidos por la legislación estatal en la materia y demás disposiciones aplicables; y</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>X. Expende o proporcionar a menores de edad y personas con evidentes trastornos mentales, aerosoles de pintura, cigarrillos, puros, bebidas alcohólicas o cualquier clase de solvente que dañen la salud y que cause adicción;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>

<p>XI. Ejercer el comercio ambulante fuera de los perímetros y los límites de zonas en las que se puede ejercer dicha actividad, o instalarse fuera de dichas áreas con puestos fijos o semifijos de acuerdo a las disposiciones emitidas para tal efecto por la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y demás aplicables.</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
--	---

II.- Son infracciones a la seguridad de la población, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCION	SANCION ADMINISTRATIVA
<p>I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>II. Utilizar la vía pública para llevar a cabo la instalación y utilización de juegos mecánicos sin el permiso de la autoridad municipal;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>III. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>IV. Detonar cohetes o fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables, sin la autorización correspondiente;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>V. Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>VI. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, tránsito, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados. Se considera igualmente que comete esta infracción quien solicite falsamente cualquiera de los servicios prestados por los números telefónicos 066 y 072;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>VII. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>VIII. Portar o utilizar objetos o substancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente. Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>
<p>IX. Cuando por azuzar, negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen daños a las personas o a sus bienes;</p>	<p>Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.</p>

III.- Se consideran infracciones a la moral y buenas costumbres, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCION	SANCION ADMINISTRATIVA
I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes inapropiados;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Incitar o inducir a menores a cometer faltas en contra de la moral, a las leyes a reglamentos vigentes o de las buenas costumbres;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Sostener relaciones sexuales en la vía pública o exhibirse en forma indecorosa o sin prenda alguna;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Promover, ejercer, ofrecer o solicitar, en forma ostensible o feaciente, servicios de carácter sexual en la vía o lugares públicos.	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IX. Colocar o exhibir cartulinas, mantas o pósters o anuncios en la vía pública sin el permiso de la autoridad correspondiente.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
X. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
XI. Vejar o maltratar en lugares públicos a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino.	Aplicación de multa equivalente de 15 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
XII. Faltar al respeto a las personas y en especial a los niños, ancianos y personas discapacitadas. y,	Aplicación de multa equivalente de 15 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
XIII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

IV.- Son infracciones al derecho de propiedad: sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCION	SANCION ADMINISTRATIVA
I. Colocar o fijar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta impidiendo la visibilidad de señalamientos de vialidad, incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Dañar, pintar, o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Inhabilitar el funcionamiento de las luminarias del alumbrado público;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Dañar, destruir o apoderarse de señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Tirar o desperdiciar el agua;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, avenidas o vía pública sin la previa autorización del Republicano Ayuntamiento.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Apartar, reservar o impedir el libre uso de cajones de estacionamiento que se encuentren en la vía pública con fines de lucro o personales, sin el permiso correspondiente.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

IX.- Se prohíbe el ejercicio de la actividad en la vía pública de las personas que limpien parabrisas, tragafuegos, sin el permiso correspondiente. Quien lo haga se hará acreedor a un arresto equivalente hasta de 36 horas, o en su defecto a realizar trabajos comunitarios.

V.- Son infracciones contra la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCION	SANCION ADMINISTRATIVA
I. Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, substancias fétidas o tóxicas y objetos.	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Realizar necesidades fisiológicas en lugares públicos o privados no autorizados para ello;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los arroyos, ríos, canales, tanques almacenadores, fuentes públicas, tuberías, y drenajes pluviales;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Fumar en lugares prohibidos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

V. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Arrojar en los sistemas de desagüe, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, flamables, corrosivas, explosivas o similares, sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Realizar fogatas en la vía o lugares públicos que constituyan algún riesgo;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas, o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IX. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
X. Arrojar en las vías o lugares públicos cualquier tipo de basura orgánica o inorgánica.	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

VI.- Se consideran infracciones **contra la ecología**, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCION	SANCION ADMINISTRATIVA
I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada, estos últimos sin el consentimiento de su dueño;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias o trastorno a la ecología y al medio ambiente;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. No efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de predios baldíos.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Para los efectos del inciso III) de este artículo por predio baldío debe entenderse aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua y energía eléctrica.

Para que pueda considerarse infracción lo dispuesto en el párrafo que antecede, una vez que sea puesto del conocimiento del juez esta situación por parte de la dependencia municipal correspondiente, el juez calificador deberá notificar al propietario o encargado del predio, de acuerdo a los datos de localización que se le proporcionen, que se le concede un término de diez días hábiles, para que comparezca ante su presencia o para que desmonte, deshierbe o haga la limpieza del inmueble que se le requiere por su cuenta. De no asistir a la cita el propietario o encargado del inmueble, o no proceder a la limpieza del mismo, se girará oficio por parte del juez calificador a la dependencia municipal correspondiente para el efecto de que se proceda a ejecutar el servicio por el personal del ayuntamiento, una vez hecho lo anterior, y previo el informe de la superficie total del predio sobre el cual se haya procedido a su limpieza el juez calificador fijará la multa que será equivalente a 15 salarios mínimos, además del cobro de

limpieza en los términos señalados por el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en su caso el correlativo de la Ley de Ingresos Municipales vigente.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 13.- Las sanciones serán aplicables por la comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno son:

- a).- *Apercibimiento*
- b).- *Amonestación*
- c).- *Multa, y*
- d).- *Arresto.*

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 13.- Las sanciones serán aplicables por la comisión de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno son:

- a).- *Apercibimiento*
- b).- *Amonestación*
- c).- *Multa, y*
- d).- *Arresto.*

Quando él infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas; salvo el caso de que se trate de una misma conducta y que esta pueda tipificarse en diversas infracciones, supuesto en el que se aplicará la sanción más alta.

Quando él infractor no cuente con la posibilidad económica de cubrir la multa determinada y no desee cumplir el arresto que se le imponga, podrá hacer uso de la prerrogativa consistente en realizar trabajo en favor de la comunidad, para lo cual se deberán de reunir los siguientes requisitos:

I.- Que sea a solicitud del infractor, mediante manifestación escrita.

II.- Que él Juez calificador en turno después de estudiar las circunstancias del caso, y previa revisión médica y considerando que él infractor no representa peligro para la comunidad en general, resuelva que es procedente la solicitud del infractor.

III.- Que por cada hora de trabajo en favor de la comunidad se permuten cuatro horas de arresto.

IV.- La ejecución del Trabajo en favor de la comunidad será supervisada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, a través de sus diversos departamentos, debiendo informar a su término al Juez calificador, ya que él infractor no resultará liberado sino hasta que se le expida la constancia correspondiente por cuenta del juez calificador en turno.

V.- Que el trabajo se realice dentro de un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.

VI.- Los trabajos en favor de la comunidad podrán ser:

- a) Barrido de calles, banquetas y cualquier espacio público;
- b) Arreglo de parques, jardines y camellones;
- c) Limpieza de escuelas y centros comunitarios;
- d) Limpieza y mantenimiento de puentes, monumentos y edificios públicos;

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 14.- Para los efectos de este Bando se establecen las siguientes definiciones:

[..]

c).- Multa.- Es el pago al erario público municipal que hace el infractor de una cantidad de dinero, de uno a cinco días de salario mínimo diario general vigente en la zona, al momento de cometer la infracción, en el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa no podrá excederse de un día de salario.

[..]

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 14.- Para los efectos de este Bando se establecen las siguientes definiciones: [...]

c).- Multa.- Es el pago que hace el infractor al erario público municipal de una cantidad de dinero fijada en salarios mínimos vigente, al momento de cometer la infracción, en la zona geográfica a la que pertenece el municipio de El Mante, Tamaulipas; de acuerdo a lo establecido en el capítulo III del presente ordenamiento municipal. En el caso de que el infractor fuere jornalero, obrero o trabajador no asalariado la multa no podrá excederse de un día de salario mínimo general.

[...]

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 19.- Cuando con una o varias conductas el infractor transgreda varios preceptos, el Juez Calificador solo podrá imponer la sanción a la falta de mayor gravedad.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 19.- DEROGADO.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 30.- El Juez calificador a fin de hacer cumplir sus determinaciones y para imponer el orden en sus actuaciones, podrá hacer uso de los siguientes medios:

- a).- Amonestación.
- b).- Multa de uno a diez días de salario mínimo diario general vigente en la zona.
- c).- Arresto hasta por dieciocho horas, y
- d).- Requerir el auxilio de la fuerza Pública.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 30.- El Juez calificador...

b).- Multa, que no podrá ser superior al equivalente a 20 días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica.

...

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 35.- El procedimiento ante el Juez Calificador será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros graves éste resuelva que se desarrolle en privado y se substanciara en una sola audiencia.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 35.- El procedimiento ante él juez calificador será oral y público, salvo que se trate de adolescente o que por motivos de moral u otros graves, éste resuelva que se desarrolle en privado y se substanciará en una solo audiencia.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 37.- El Juez Calificador dará cuenta al Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delito.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 37.- El Juez calificador dará cuenta al Ministerio Público del fuero común o federal, según corresponda, de los hechos que puedan constituir delito.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 38.- Si se presenta queja o denuncia o se detiene a un menor de dieciséis años por presunta infracción al Bando de policía y buen gobierno, se citara al padre o tutor para apercibirlo, en caso de reincidencia se aplicarán las sanciones correspondientes.

Si los hechos pudieran constituir conductas antisociales, el menor será puesto a disposición de la autoridad tutelar respectiva.

En ambos casos, se evitara la exhibición del menor ante los medios de comunicación.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 38.- Si se presenta queja o denuncia o se detiene a un adolescente por presunta infracción al bando de policía y buen gobierno, se apercibirá al padre o tutor de que en caso de reincidencia en la misma conducta se impondrá sucesivamente el doble de la cantidad impuesta por concepto de multa.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 41.- El agente de policía que realice la detención, bajo su estricta responsabilidad, pondrá inmediatamente a disposición del Juez Calificador el presunto infractor.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 41.- El agente de policía o de tránsito y vialidad que realice la detención, bajo su estricta responsabilidad, pondrá inmediatamente a disposición del Juez calificador el presunto infractor.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 42.- Cualquier autoridad o persona distinta al cuerpo de policía preventiva municipal, está obligada a hacer del conocimiento de la policía preventiva o del Juez Calificador, cualquier falta al Bando de Policía y Buen Gobierno, que se encuentre cometiendo el presunto infractor.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 42.- Cualquier autoridad o persona que no pertenezca a las instituciones preventivas de seguridad pública municipal, está obligada a hacer del conocimiento de estos últimos o del Juez calificador, cualquier falta al Bando de Policía y Buen Gobierno, que se encuentre cometiendo el presunto infractor.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 43.- Tratándose de faltas que no ameriten detención y presentación inmediata ante el Juez Calificador ni tampoco se trate de falta flagrante, el elemento de la policía preventiva levantara una nota que contenga lo siguiente: [...]

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 43.- Tratándose de faltas que no ameriten detención y presentación inmediata ante el Juez calificador ni tampoco se trate de falta flagrante, él elemento de la policía municipal preventiva o de tránsito y vialidad levantará una nota que contendrá lo siguiente:

- a).- Datos de identidad del presunto infractor.
- b).- Una relación sucinta de tiempo, modo y lugar, así como los nombres y domicilios de los testigos, si los hubiera.
- c).- En su caso, lista de los objetos recogidos y que tengan relación con la falta.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 44.- El agente de la policía que levante el acta entregará al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el Juez Calificador, señalando día y hora en que debe presentarse.

El citatorio se elaborará por triplicado y se entregará el original al infractor, una copia al Juez Calificador acompañado del acta y se conservara una copia el agente de policía.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 44.- El agente de la policía preventiva municipal o de tránsito y vialidad que levante el acta entregará al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el juez calificador, señalando día y hora en que debe presentarse.

El citatorio se elaborará por triplicado y se entregará el original al infractor, una copia al juez calificador acompañado del acta y conservará una copia el agente de seguridad pública municipal.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 52.- Si el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la falta, tal como se le atribuye, el Juez dictará de inmediato su resolución.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 52.- Si él presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la falta, tal como se le atribuye, él juez calificador dictará de inmediato su resolución.

TEXTO ACTUAL:

ARTICULO 57.- Si él presunto infractor resulta no ser responsable de la falta impuesta, el Juez resolverá que no hay sanción y ordenará su inmediata libertad. En caso contrario al notificar la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa si la hubiere, o purgar el arresto que le corresponde.

MODIFICACION APROBADA:

ARTICULO 57.- Si él presunto infractor resulta no ser responsable de la falta impuesta, él juez resolverá que no hay sanción y ordenará su inmediata libertad. En caso contrario, al notificar la resolución, el juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa si la hubiere, o cumplir el arresto que le corresponde o en su caso hacer uso de la prerrogativa consistente en realizar trabajo en favor de la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones, derogaciones y en su caso adiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciaran su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las faltas cometidas con anterioridad a la vigencia de las modificaciones realizadas por el presente decreto, se sancionarán en los términos del Bando vigente en la fecha de la infracción o de este, en lo que favorezca al infractor.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.- DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **Pavimentación Asfáltica, Alumbrado Público y Electrificación.**

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-057-09	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	28/10/2009	27/10/2009 16:00 horas	27/10/2009 11:00 horas	03/11/2009 11:00 horas	05/11/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación Asfáltica	10/11/2009	120	\$5,082,046.00

- Ubicación de la obra: Del Libramiento Oriente entre Blvd. Colosio y Carretera a Matamoros (km. 3+350 al 4+250), Colonias Delicias, Ampl. Delicias, Ernesto Zedillo, Azteca, Lomas del Villar, la Escondida, Ampl. Escondida, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Octubre del 2009 a las 16:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de Noviembre del 2009 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de Noviembre del 2009 a las 11:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de Octubre del 2009 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57057002-058-09	\$ 2,400.00 Costo en COMPRANET: \$ 2,000.00	28/10/2009	27/10/2009 16:30 horas	27/10/2009 12:00 horas	03/11/2009 12:00 horas	05/11/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Suministro e Instalación de Alumbrado Público y Electrificación	10/11/2009	130	\$3,694,539.00

- Ubicación de la obra: Del Libramiento Oriente entre Blvd. Colosio y Carretera a Matamoros (km. 3+350 al 4+250), Colonias Delicias, Ampl. Delicias, Ernesto Zedillo, Azteca, Lomas del Villar, la Escondida, Ampl. Escondida, en el Municipio de Reynosa, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 932-32 60, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. En COMPRANET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Octubre del 2009 a las 16:30 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en: Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de Noviembre del 2009 a las 12:00 horas, en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de Noviembre del 2009 a las 12:00 horas, en Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Morelos Número 645, Colonia Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 27 de Octubre del 2009 a las 12:00 horas en: Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo alguno.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Relación de contratos que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, debiéndose anexar dentro de la propuesta técnica. Así mismo, se acreditará la experiencia certificada mediante curriculums, de que los ingenieros al servicio del Licitante, durante los últimos tres años han trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional, Declaración Fiscal o Balance General auditado, en original y copia, anexando la constancia de inscripción del auditor en el registro de Contadores Públicos por parte de la S.H.C.P., de la empresa, correspondiente a los últimos dos años anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir original o copia notariada del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP para personas físicas o en caso de estar inscrito en el Padrón de Contratistas en el Municipio de Reynosa presentar copia de registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta más conveniente para el Municipio, con base a las disposiciones que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse por periodos mensuales y por conceptos de trabajo terminados. Así mismo, el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha que hayan sido autorizadas por la Secretaría de Obras Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Reynosa, Tamaulipas, a 20 de Octubre del 2009.- **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS.- ING. JESUS GUILLERMO ACEBO SALMAN.-** Rubrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 20 de octubre de 2009.

Número 125

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4092. Expediente Número 1222/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4212. Expediente Número 00875/2007 relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 4195. Expediente Número 329/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4213. Expediente Número 01944/2007 relativo al Juicio Hipotecario	9
EDICTO 4196. Expediente Número 786/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	4	EDICTO 4214. Expediente Número 00203/2008, relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4197. Número 985/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	4	EDICTO 4215. Expediente 233/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Civil	10
EDICTO 4198. Expediente Número 910/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	4	EDICTO 4216. Expediente Número 00002/2009 relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4199. Expediente Número 980/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	5	EDICTO 4367. Expediente Numero 01138/2007 relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4200. Expediente Número 960/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	5	EDICTO 4368. Expediente Número 243/2005 relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4201. Expediente Número 366/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	5	EDICTO 4369. Expediente 1653/2008 relativo al Juicio Sumario Civil	12
EDICTO 4202. Expediente Número 548/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	6	EDICTO 4370. Expediente Número 01713/2008, relativo al Juicio Hipotecario	12
EDICTO 4203. Expediente Número 1145/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	6	EDICTO 4371. Expediente Número 731/2007, relativo al Juicio Hipotecario	12
EDICTO 4204. Expediente Número 1146/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	6	EDICTO 4372. Expediente Número 92/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil	13
EDICTO 4205. Expediente Número 782/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	7	EDICTO 4373. Expediente Número 01071/2009, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria	13
EDICTO 4206. Expediente Número 983/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	7	EDICTO 4374. Expediente Número 01207/2009,, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	13
EDICTO 4207. Expediente Número 1327/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	7	EDICTO 4375. Expediente Número 00778/1996 relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 4208. Expediente Numero 944/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	8	EDICTO 4376. Expediente Número 01012/2009 relativo al Juicio Hipotecario	14
EDICTO 4209. Expediente Número 539/2006, relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4377. Expediente Número 00228/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4210. Expediente Número 01859/2007 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4378. Expediente Número 00705/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	14
EDICTO 4211. Expediente Número 01943/2007 relativo al Juicio Hipotecario	9	EDICTO 4379. Expediente Número 377/2009, relativo Aviso Notarial	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4380. Expediente Número 543/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	15
EDICTO 4381. Expediente No. 00996/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil	16
EDICTO 4382. Expediente Número, 00355/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario	16
EDICTO 4383. Expediente Judicial Numero 2069/02 relativo al Juicio Ordinario Mercantil	16
EDICTO 4384. Expediente Número 935/2009 relativo al Juicio Sumario Civil	16
EDICTO 4385. Expediente Número 515/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil	17
EDICTO 4386. Expediente Número 1464/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión	17
EDICTO 4387. Expediente Número 272/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	17
EDICTO 4388. Expediente Número 767/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad	18
EDICTO 4389. Expediente Numero 582/2009,relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	19
EDICTO 4390. Expediente Numero 00487/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	19
EDICTO 4391. del Expediente Numero 00905/2008., relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	19
EDICTO 4392. Expediente Número 0064/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	19
EDICTO 4393. Expediente Número 00295/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	20
EDICTO 4394. Expediente Número 157/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión	20
EDICTO 4395. Expediente Número 120/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión	21

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CC. MARIO ALTAMIRA TRUJILLO Y

ABRAHAM CHRISTIAN ALTAMIRA LÓPEZ

DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha uno de julio del año dos mil nueve, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 1222/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, con el carácter de apoderado de sociedad cooperativa denominada "Activa Sociedad Cooperativa de Servicios, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de los CC. MARIO ALTAMIRA TRUJILLO Y ABRAHAM CHRISTIAN ALTAMIRA LÓPEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones:

A. El pago de la cantidad de \$35,416.69 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS, 69/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivado de la suma del capital vencido y del capital vigente, ambos derivados del contrato de mutuo con interés, celebrado por el hoy demandado con su representada, en virtud de que tal y como lo marca la cláusula sexta del contrato base de la acción, ha operado el vencimiento anticipado estipulado en dicha cláusula, razón por la cual se da por vencido anticipadamente el plazo para el pago de la deuda y en consecuencia, el importe total del crédito

B. El pago de la cantidad de \$4,671.53 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, 53/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos pactados en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

C. El pago de la cantidad de \$700.73 (SETECIENTOS PESOS, 73/100 M.N.), por concepto de IVA de intereses ordinarios vencidos pactados en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

D. El pago de la cantidad de \$1,487.50 (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, 50/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos pactados en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

E. El pago de la cantidad de \$223.12 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, 121100 M.N.), por concepto de Iva de intereses moratorios vencidos pactados en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

F. El pago de la cantidad de \$947.91 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS, 91/100 M.N.), por concepto de intereses devengados pactados en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

G. El pago de la cantidad de \$142.18 (CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS, 18/100 M.N.), por concepto de IVA de intereses devengados pactados en el contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

H. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en este distrito judicial, así mismo se fijará además en los estrados de este juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira Tam; a 19 de Agosto del 2009.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMINGEZ.- Rubrica, La C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. HELEN VAZQUEZ RAMIREZ- Rúbrica.

4092.- Octubre 6, 13 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas; ordeno sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargado en el presente juicio del Expediente Número 329/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Julián Zorrilla, endosatario en procuración de la C. MARÍA LUISA OROZCO REYES en contra del SEÑOR CARLOS HERNÁNDEZ PONCE.

Consistente en: departamento en condominio propiedad de Carlos Hernández Ponce respecto del bien inmueble ubicado en Boulevard Loma Real edificio 602 departamento 2 P. B de la colonia Luis Echeverría Álvarez de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medias y colindancias AL NORTE en 8.35 metros con fachada a área común y área común, AL SUR en 6.33 metros con fachada a área común y área común de la U. C., AL ESTE en 8.35 con fachada área común del régimen, AL OESTE en 8.33 con cubo de escalera y vestíbulo de acceso; con una superficie total de 56.28 metros cuadrados los cuales tienen un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en ubio de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la oficina fiscal de Tampico, Tamaulipas. Y en los estrados de este juzgado, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4195.- Octubre 8, 15 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 786/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS AMARO VILLASANA PATIÑO Y MARÍA ESTELA AGÜERO CASTILLO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Arrayán número 5531, lote 31, manzana 25, Fraccionamiento "Los Encinos" en ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 32; AL SUR en 17.00 metros con lote 30; ORIENTE en 7.00 metros con avenida Arrayán; y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 14; y con un valor de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4196.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 985/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SERGIO EDGAR FLORES OROZCO Y VIRGEN YADIRA PÉREZ GUERRA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Andador ocho número 5, lote 89, manzana 6 Fraccionamiento "Benito Juárez" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00, metros con lote número 90; AL SUR en 20.00 metros

con lote 88; AL ORIENTE en 10.00 metros con lote 91; y AL PONIENTE en 10.00 metros con Andador Ocho; y con un valor de \$690,000.00 SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4197.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 910/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HOMERO LARA ALCALA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Flaviano número 604, lote 17, manzana 19 Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 17.00 metros con lote 16; AL SURESTE en 17.00 metros con lote 18; NORESTE en 6.50 metros con calle San Flaviano; y AL SUROESTE en 6.50 metros con propiedad privada; y con un valor de \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4198.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 980/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DAVID GUERRA GUAJARDO Y ROCIO DEL CARMEN GARCÍA SALINAS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Avenida Arrayán número 5537, lote 28, manzana 25 Fraccionamiento "Los Encinos" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote número 29; AL SUR en 17.00 metros con lote 27; AL ORIENTE en 7.00 metros con Avenida Arrayán; y AL PONIENTE en 7.00 metros con lote 17; y con un valor de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4199.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 960/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS ARTURO MARTÍNEZ SALAZAR, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Grosularia número 21, lote 34, manzana 30 Fraccionamiento "BONANZA" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con lote número 35; AL SUR en 18.00 metros

con lote 33; AL ORIENTE en 8.00 metros con calle Grosularia; y AL PONIENTE en 0.32 y 7.68 metros con lotes números 11 y 12; y con un valor de \$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4200.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 366/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELVA MONTOR TEMIZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Paraná número 14003, lote 20, manzana 54 Fraccionamiento "Villas de Oradel" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle Paraná; AL SUR en 6.50 metros con lote 39; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 21; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 19 y con un valor de \$171,000.00 CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4201.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 548/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODOLFO RIGAL GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Borneo número 1204, lote 2, manzana 64 Fraccionamiento "Los Fresnos" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 01; AL SUR en 17.00 metros con lote 03; ORIENTE en 6.00 metros con calle Borneo; y AL PONIENTE en 6.00 metros con lote 27; y con un valor de \$349,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto a documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4202.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1145/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CLAUDIA LÓPEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle María Grever número 4556, lote 13, manzana 29 Fraccionamiento "Santa Cecilia" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros con lote 2; AL SUR en 7.00 metros con calle María Grever; AL ORIENTE en 14.00 metros con lote 14;

y AL PONIENTE en 14.00 metros con lote 12; y con un valor de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4203.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1146/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALEJANDRO LÓPEZ CEBALLOS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en avenida Arandillo número 5536, lote 16, manzana 25 Fraccionamiento "Los Encinos" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 15; AL SUR en 17.00 metros con lote 17; AL ORIENTE en 7.00 metros con lote 29; y AL PONIENTE en 7.00 metros con avenida Arandillo; y con un valor de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4204.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 782/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALONSO DE LA CRUZ CRUZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle 24, número 317, lote 06, manzana 153, Fraccionamiento "Valles de Anáhuac" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.80 metros con calle 24; AL SUR en 6.80 metros con lote 20; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 07; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 05; y con un valor de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4205.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 983/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de KAREN NATALI SEGURA JAIMES, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle San Eladio número 1411, lote 20, manzana 41 Fraccionamiento "Villas de San Miguel III" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con calle San Eladio; AL SUR en 6.50 metros con lotes 5 y 6; AL ORIENTE en 17.00

metros con lote 21; y AL PONIENTE en 17.00 metros con lote 19; y con un valor de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en La Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4206.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de septiembre del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1327/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de OSCAR FERNANDO SÁNCHEZ ROJO Y MÓNICA ALEJANDRA BRISEÑO CRUZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Varsovia número 14260, lote 27, manzana 05, Fraccionamiento "Villas de Oradel" en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote 06; AL SUR en 6.00 metros con calle Varsovia; ORIENTE en 15.00 metros con lote 28; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 26; y con un valor de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4207.- Octubre 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado al auto de fecha (02) dos de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Numero 944/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra del C. RICARDO LUQUE FLORES, se ordeno sacar a la venta en pública subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, teniéndose cómo precio el primitivo con deducción de un diez por ciento sobre el precio que sirvió de base para el remate y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y Construcción ubicado en Privada Olmo numero 113, lote 13, manzana 4, Colonia Nueva Cecilia de Ciudad Madero, Tamaulipas, Propiedad del C. Ricardo Luque Flores, que tiene las siguientes características urbanas: Clasificación Habitacional de segundo orden, tipo de construcción.- Casas Habitación de mediana calidad, índice de saturación en la zona. 90%; población normal, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo.- habitacional; vías de comunicación e importancia. calle secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado, red telefónica área con postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de terracería, Transporte Urbano, Escuelas a 700 m, Hospitales o Clínicas a más 1 Km, medidas y colindancias según escrituras, AL NORTE: en 12.50 metros con lote numero 14 AL SUR en 12,50 metros con lote 12 , AL ESTE en 09.75 metros con Privada Olmo, AL OESTE en 09.75 metros con fracción lote 5 y 6 área total 121.88 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Sección 1, Numero 24579, Legajo 492 de fecha 24 de noviembre de 1988 valor comercial \$600.000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el término de 5 días entre la última publicación del edicto y la fecha de la Almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate., haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, teniéndose como precio primitivo co deducción de un diez por ciento sobre el precio que sirvió de base para el remate en pública subasta en el local de este juzgado es dado el presente a los (07) siete días del mes de septiembre del dos mil nueve. DOY FE

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 07 de Septiembre del 2009. La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC: ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4208.- Octubre 8, 15 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 539/2006, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL. S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAURA PATRICIA CALVILLO CABRAL, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Habitación número 706, manzana 2, Lote 77, de la Calle Andador "M" del Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas de esta Ciudad Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) de Terreno y 254.00 M2 (doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados) de Construcción, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 M.L., con lote 54, Al Sur en 10.00 M.L., con Calle Andador "M", Al Oriente en 20.00 M.L., con Lote 78; y, Al Poniente en 20.00 M.L. con Lote 76.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1,503,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL PESOS, 00/100M.N.)

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de septiembre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC: ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4209.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01859/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado MIGUEL ÁNGEL TORRES RIVERA en contra de MABEL PÉREZ HERNANDEZ ordeno sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

AL NORTE, en 7.00 Mts con calle San Lucas, AL SUR, en 7.00 Mts. con límite del Fraccionamiento, AL ESTE, en 15.00 Mts. con lote número 02, AL OESTE, en 15.00 Mts. con Calle Loma Árida.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 8056, Legajo 3 - 162, de fecha 28 de septiembre de 2004 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 N. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4210.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira, Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01943/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por MIGUEL ANGEL TORRES RIVERA en su carácter de Apoderado Legal INFONAVIT en contra de JUAN MIGUEL ORTIZ RAMIREZ ordeno sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente, bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la Calle Bahía de Tortugas Numero 127 Lote 61, Manzana 46 Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta Ciudad, con superficie de terreno de 105.00 M2 y Superficie de Construcción de 39.61 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 Mts con lote 2., AL SUR, en 7. 00 Mts. con Calle Bahía de Tortugas., AL ESTE, en 15.00 Mts. con lote 60, AL OESTE, en 15.00 Mts. con lote 62.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I Numero 5133, Legajo 3-103, de fecha veintitrés de Junio del 2001 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$181,500.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de septiembre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4211.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00875/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL TORRES RIVERA en contra de CESAREO ZARATE HERNANDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Loma Chula número 53 del Fraccionamiento Lomas de San Juan, edificada sobre el lote 27 de la manzana 10, con superficie de terreno de 105.00 M2 y superficie de construcción de 55.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 Mts con lote numero 28, AL SUR, en 15.00 Mts. con lote numero 26, AL ESTE, en 7.00 Mts. con lote numero 12, AL OESTE, en 7.00 Mts. con Calle Loma Chula.

El inmueble antes identificado se encuentra, amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 7106, Legajo 3- 143, de fecha seis de noviembre del 2003 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada, nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4212.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01944/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL TORRES RIVERA en contra de DAYSI NORALDA DE LA CRUZ BALDERAS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle San Carlos número 21 del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta Ciudad edificada sobre el Lote 36 de la Manzana 81, con superficie de terreno de 105.00 M2 y Superficie de Construcción de 52.16 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 Mts con lote número 11, AL SUR, en 7.00 Mts. con Calle San

Carlos, AL ESTE, en 15.00 Mts. con Lote Numero 35, AL OESTE, en 15.00 Mts. con lote numero 37.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 3106, Legajo 3- 063, de fecha veintiséis de abril de 2004 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$206,300.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4213.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00203/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL TORRES RIVERA en contra de en contra de EDUARDO MARTÍNEZ ALONSO y MONICA CONTRERAS ALBARRAN ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble

Vivienda ubicada en la Calle Loma Roja número 10 del Fraccionamiento Lomas de San Juan, edificada sobre el lote 05 de la manzana 13 con superficie de 105.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 7.00 Mts con lote numero 04, AL SUR, en 7.00 Mts. con lote número 06, AL ESTE, en 15.00 Mts. con Calle Loma Roja, AL OESTE, en 15.00 Mts. con lote número 30.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1555, Legajo 3-032, de fecha 01 de marzo del 2006 Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4214.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien inmueble embargado en el Expediente 233/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por ALEJANDRA HERNÁNDEZ SALAZAR, en contra de GUMARO BARIENTOS GALVÁN.

Mismo que se describe a continuación: Inmueble rustico ubicado en Villa de Casas, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I Numero 4275, Legajo 86 de fecha 10 de febrero de 1994, del Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad; convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado el DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009) A LAS ONCE HORAS (11:00 HRS.), así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirven de base para el remate, con la respectiva rebaja del 20%; a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4215.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00002/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido e iniciado por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT continuado por la Licenciada Brenda Castillo Arguello apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de OLINDA

OCEJO MATA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Laguna de San Jorge numero 314, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el Lote 7 de la Manzana 3, con superficie de terreno de 78 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts., con Calle Laguna de San Jorge, AL SUR, en 5.20 mts., con lote 52, AL ORIENTE, en 15.00 mts., con lote 6, AL PONIENTE, en 15.00 mts., con lote 8

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1762, Legajo 3-036, de fecha 7 de febrero de 2007 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de octubre de 2009. LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4216.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Numero 01138/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por FERNANDO EDUARDO RUIZ ZAMORA en contra de JOSÉ MANUEL CORTEZ LUNA por su propio derecho y como apoderada de los señores MINERVA HERNÁNDEZ MORAN y ALFONSO ARCE BARAJAS; ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda Identificada como Fracción I del Lote Número 9, Manzana 45, de la Colonia Los Mangos del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 165.00 metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 metros con Calle Michoacán, AL SUR, en 10.00 Mts. con el lote numero 7, AL ESTE, en 16.80 Mts. con Fracción 3 de los lotes 10 y 11, AL OESTE, en 16.30 Mts. con Fracción 2 del lote 9.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 22,117, Legajo 443, de fecha 12 de julio de 1997, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE siendo postura

legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$743,900.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4367.- Octubre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 243/2005 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "TARJETAS DEL NORESTE" S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas en contra de JAVIER ESCORZA TREJO y MARÍA ISABEL CASTILLO MATA; ordenó sacar a remate en pública subasta y en Tercer Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en la Calle Avenida Central número 279 de la colonia "Las Águilas" de esta Ciudad, identificado como Manzana 4, con superficie de 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados) y construcción de material en el mismo edificada con una superficie de 70.00 M2. (setenta metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6. 00 Mts., colinda con el Lote número 28, AL SUR, en 6.00 Mts., colinda con Avenida Central, AL ESTE, en 17. 00 Mts, colina con el Lote número 14, AL OESTE, en 17.00 Mts., colinda con el Lote número 16.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección 1, Numero 99861, Legajo 1998, con fecha 10 de septiembre de 1990, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de Siete en Siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario, local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE siendo postura legal para esta Tercer Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$927,100.00 sin sujeción a tipo, cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4368.- Octubre 20 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 1653/2008 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el Licenciado Ramón Ontiveros Guevara, apoderado del LIC. MARCIANO CRUZ MENDEZ, en contra de ANA LAURA LUNA GARCÍA.

Consistente en: Bien inmueble identificado como Manzana 11, Lote 7, Colonia México en esta Ciudad, con superficie de 160.00 M2 (ciento sesenta metros cuadrados) mismo que se delimita bajo los siguientes linderos AL NORTE.- en 8.00 Metros Lineales con Calle Chichén Itzá; AL SUR.- con 8.00 Metros Lineales con Lote Número 65; AL ESTE.- en 20.00 Metros Lineales con Lote Número 8; Y AL OESTE. en 20.00 Metros Lineales con Lote Número 6; Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada Señora Ana Laura Luna García y otro, bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 10551, Legajo Número 212, de fecha 7 de abril del año de 1994, de este municipio, el cual tiene un valor comercial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HOROS DEL DIA (27) VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20 % (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4369.- Octubre 20 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado MARCOS REYES ZAMORA, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil nueve, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01713/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos EVER ROSAS ESPINOSA Y ALMA EVELIA

MALPICA MARTÍNEZ DE ROSAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

Único: Bien inmueble y construcciones existentes en el edificadas y que se identifica como: Lote número 8 (ocho) de Manzana 11 (once), del Fraccionamiento "La Fe" de esta Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con superficie de 119.00 M2 (Ciento diecinueve metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en, 7.00 (Siete metros) con calle Llera; AL SUR en, 7.00 (Siete metros) con Lote 27 (veintisiete); AL ORIENTE en, 17.00 (diecisiete metros) con Lote 9 (nueve); AL PONIENTE en 17.00 (diecisiete metros) con lote 7 (siete), el cual adquirieron los demandados por compra que hicieron, mediante Instrumento público número 4627 (cuatro mil seiscientos veintisiete), pasado a folios 61 (sesenta y uno), el Volumen 171 (ciento setenta y uno), y el cual se Inscribió ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección 1 (primera), Número 15062 (quince mil sesenta y dos), Legajo 302 (Trescientos dos), en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 1994 (Un mil novecientos noventa y cuatro), y valuado por los Peritos en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20 % del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 7 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4370.- Octubre 20 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 731/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FELIX HUMBERTO FERRAL JONGUITUD Y MARÍA DEL ROSARIO VASQUEZ LEOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Vivienda Once.- Ubicada en Prolongación Callejón de Barriles numero seiscientos uno, en Ciudad Madero, Tamaulipas Conjunto Habitacional "Los Médanos" manzana dos, condominio uno, área construida 30.34 M2 (treinta metros treinta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número doce del mismo condominio, AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros

con vivienda número dieciocho del mismo condominio, AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros, en dos tramos; tres metros noventa y cinco centímetros, con vivienda número diecinueve y cinco metros noventa centímetros, con vivienda número diez, ambas del mismo condominio; y AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 3.1250%. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la Sección 1, Numero 109112, Legajo 2183, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 2 de marzo de 1999.- Valor comercial al día 14 de febrero del 2008, ES DE: \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos, por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero Tamaulipas y en el Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta del bien, deberán de depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal, el 20% del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a primero de octubre del año dos mil nueve.- DOYFE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.

4371.- Octubre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 92/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre petición de herencia promovido por RICARDO RAMIREZ TORRES Y JOSÉ GUADALUPE RAMIREZ TORRES, en contra del C. CARLOS RAMIREZ TORRES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y en pública subasta el bien inmueble y construcción ubicado en Calle Costa Rica, número 611, Colonia Las América de Tampico, Tamaulipas, mismo que se describe:

Lote de terreno número 10, manzana 72, zona 25, con superficie de 351.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 9.00 metros con lote 8, AL SUR en 9.00 metros con Calle Costa Rica, AL ESTE, en 39.00 metros con lote 6, y AL OESTE en 39.00 metros lote e inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo el número 41415, legajo 829, de fecha 15 de septiembre de 1983, Sección I, del municipio de Tampico, Tamaulipas, a nombre de CARLOS RAMIREZ TORRES, así como con anotación registral en la Sección Cuarta Numero 290, Legajo 6006, de fecha nueve de mayo de dos mil seis.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de los avalúos practicados, cuyo monto del valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$930.000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para tal efecto a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la diligencia del remate en Primera Almoneda.

Cd. Altamira, Tam., a 9 de octubre de 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4372.- Octubre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01071/2009, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de LÁZARO PICASSO SÁNCHEZ, denunciado por CESAR PICASSO SÁNCHEZ.

Al efecto y con apoyo además en lo dispuesto en el artículo 772 del propio cuerpo de leyes, publíquese un Edicto por DOS VECES de diez en diez días, en, el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el juicio a deducirlo.- En otro orden, se señalan las TRECE HORAS del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge, supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad Victoria, Tam., 13 de octubre de 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VÁLDES.- Rúbrica.

4373.- Octubre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de octubre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01207/2009,, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. ELOISA RUELAS DE SÁNCHEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez, convocándose a los acreedores y a

las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de Lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4374.- Octubre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (14) Catorce de Septiembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00778/1996 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Alejandro Solís Flores, en su carácter de Apoderado General para pleitos y Cobranzas de ALMACENES IBARRA, S. A. DE C.V., en contra de C. CONCEPCIÓN ALVARADO BARRAGÁN Y OTROS, se ordenó llevar a cabo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble que a continuación se describe

Terreno urbano y construcción ubicado en Calle Morelos No. 203 sur de la Colonia Unidad Nacional en Cd. Madero, Tamaulipas propiedad de los señores JORGE MORALES SÁNCHEZ Y GRACIELA GONZÁLEZ DE MORALES, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 40 metros con lote 12 AL SUR: en 40 metros con lote 14; AL ESTE: en 20 metros con Calle Morelos AL OESTE En 20 metros con lote 10, con una superficie total según escrituras de 800 metros cuadrados, incluyendo su construcción de casa habitación de una sola planta, inscrito en la Sección 1, Legajo 175, del 30 de noviembre de 1961, de Numero 8691, de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$ 2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la de Ciudad Tampico, Tamaulipas, debiéndose además hacer las publicaciones en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tamaulipas, 24 de Septiembre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4375.- Octubre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha dos de octubre e dos mil nueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ONESIMO ORTIZ BLANCAS, denunciado por MARÍA CRISTINA ORTIZ TAVERA, bajo el Numero 01012/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derecho hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de octubre de 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCION"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4376.- Octubre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de Junio del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00228/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ZOROLA RESENDIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 05 de Junio del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTIN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4377.- Octubre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2009, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de JOSÉ CERVANTES BRIONES, denunciado por la C. MICAELA LÓPEZ MARROQUIN.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta Ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 08 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4378.- Octubre 20 y 29.-2v1.

AVISO NOTARIAL

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 12,090, Volumen 385, del día 3 de Octubre del 2009, las señoras ZAIDA LÓPEZ MARTÍNEZ y FRANCISCA ARCE PONCE en su carácter de única y universal heredera del señor ING. JULIAN ARCE PONCE y la segunda como Albacea de dicha sucesión testamentaria, exhibieron la partida de defunción del autor de la sucesión, el primer testimonio del testamento contenido en la Escritura Número 7,212, Volumen 232, del día 16 de octubre de 1996, pasada ante la fe del suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 10 de Junio del 2009, dictada en los autos del Expediente Número 377/2009, y manifiestan que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y la Albacea instituida acepta el cargo que se le defiere y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 PUBLICACIONES que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 13 de Octubre del 2009.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELENDEZ.- Rúbrica.

4379.- Octubre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MAGNO MORATO ORTA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 543/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de apoderado legal de sociedad financiera "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO LIMITADO, en contra de JOSÉ MAGNO MORATO ORTA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1. Se dicte sentencia que pronuncie las siguientes declaratorias judiciales:

A) Se dicte sentencia declarando procedente la vía hipotecaria la acción de pago intentada, ordenando el remate de los muebles objeto de la hipoteca inscritos ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección I Primera, Número 28, Legajo 6-001, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 06 de enero de 2006.

B) La declaración Judicial consistente en que, al día 25 de febrero de 2008, ha operado el vencimiento anticipado del plazo concedido al demandado para el pago del crédito consignado en el contrato base de la acción por falta de pago oportuno de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo pactado en la cláusula decima cuarta del contrato de créditos base de la acción.

II.- Se dicte sentencia que condene al demandado JOSÉ MAGNO MORATO ORTA al cumplimiento de las siguientes prestaciones:

C) El pago de la cantidad equivalente en UDIS 23,471.76 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN 76/100) por concepto de suerte principal, correspondiente a capital vencido, suma que se compone de los siguientes conceptos: La suma equivalente en pesos a UDIS 68.96 (SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN 96/100), correspondiente a las amortizaciones mensuales de capital vencidas, correspondiente a los vencimientos de fechas 30 de abril y 31 de mayo de 2007; la suma equivalente en pesos a UDIS 23,402.80 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOS UNIDADES DE INVERSIÓN 80/100) correspondiente a capital vigente, cuyo vencimiento anticipado se solicita en esta demanda de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción.

D) El pago de la cantidad equivalente en pesos a UDIS 302.95 (TECIENTOS DOS UNIDADES DE INVERSIÓN 95/100), por concepto de intereses ordinarios generados por el crédito base de la acción al día 25 de febrero de 2008.

E) El pago de la cantidad equivalente en pesos a UDIS 2,796.35 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN 35/100) por concepto de intereses moratorios causados por el crédito base de la acción al día 25 de febrero de 2008, mas el pago de los que se sigan causando hasta el total pago y liquidación del adeudo.

F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá a este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

ALTAMIRA, TAM. A 09 de junio del año dos mil nueve.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMINGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica.

4380.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ERNESTO CONTRERAS GARZA

Cuyo Domicilio se ignora.

En el Expediente No. 00996/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción de nulidad de juicio promovido por ELVIA MARÍA CONTRERAS GARZA Y ERIC EDUARDO CONTRERAS GARZA, en contra de ERNESTO, ELSIE YOLANDA, ELIZABETH Y EDDA todos de apellidos CONTRERAS GARZA, el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, mediante proveído de fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, tomando en consideración que se desconoce el domicilio del codemandado ERNESTO CONTRERAS GARZA, ha ordenado con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se emplace a ésta por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un diario local de mayor circulación en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a juicio a fin de que dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación produzca su, contestación de demanda si así conviniere a sus intereses, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, previniéndosele para que de ocurrir a juicio designe abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las personales, se le harán en los estrados de este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del mismo cuerpo de leyes anteriormente invocado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de octubre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4381.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número, 00355/2009, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por SERGIO MARTÍNEZ SANTIAGO en contra de PETRA MENDOZA ROSALES.

Y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señora PETRA MENDOZA ROSALES, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDES.- Rúbrica.

4382.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo Menor****Monterrey, N.L.**

A LA C. MA. ISABEL MÁRQUEZ HERRERA.

DOMICILIO: IGNORADO

Con fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2002 dos mil dos, se radicó ante el Juzgado Segundo Menor de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el Expediente Judicial Numero 2069/02 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Sergio Mares Moran, inicialmente como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y actualmente Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la cesionaria de la persona moral entes citada, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, promovido en contra de MA. ISABEL MÁRQUEZ HERRERA, así mismo por autos de fechas 02 dos y 09 nueve ambos del mes de Marzo del año 2009 dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento por Edictos, mediante la publicación de los mismos por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Publicación que igualmente se hará en los estrados de la autoridad exhortada; a fin de que la demandada MA. ISABEL MARQUEZ HERRERA, dentro del término de 09 nueve días acuda ante esta autoridad judicial a producir su contestación, si para ello tuviera excepciones legales que hacer valer.- En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.- Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo se le apercibe al demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir mediante su publicación en el Boletín Judicial.-DOY FE.

El C. Secretario del Juzgado Segundo Menor de esta Ciudad, LIC. PATRICIA PEÑA GONZALEZ.- Rúbrica.

4383.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A. FINANCIERA TÉCNICA DE MÉXICO, S.A.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 935/2009 relativo al Juicio Sumario Civil sobre cancelación de hipoteca promovido por

MARGARITA TREVIÑO HINOJOSA en contra de FINANCIERA TÉCNICA DE MÉXICO, S.A., y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de octubre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4384.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia Del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo de dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 515/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por MARÍA GUADALUPE BRANDE SEGURA, en contra del C. HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A. La disolución del vínculo matrimonial que los une
- B. La disolución y liquidación de la Sociedad conyugal celebrada con motivo de nuestra unión matrimonial.
- C. Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.
- D. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía.- Así mismo se le previene al C. HUMBERTO ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, a fin de que señale domicilio en este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 8 de octubre del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4385.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ AGUILAR DE NIETO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de octubre del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1464/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por YOLANDA TREVIÑO GARCÍA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ AGUILAR DE NIETO por medio de Edictos, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señal domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam; a 08 de octubre de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ. Rúbrica.

4386.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC.CARLOS ALMAGUER PALENCIA y
MARICELA ORTIZ JAVIER
Domicilio desconocido

La ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve dictado dentro del Expediente Número 272/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Abelardo del Ángel Burgos, en su carácter de endosatario en procuración de OPTIMA COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS ALMAGUER PLACENCIA y MARICELA ORTIZ JAVIER, en el cual se ordeno emplazar a los demandados el auto de fecha doce de marzo del año dos mil nueve, el cual ordena la radicación, el presente expediente quedando de la siguiente manera el citado auto: "Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de Marzo del año (2009) dos mil nueve.- Recibido el escrito de fecha diez de marzo del año en curso, y documentos que se acompaña al mismo de los denominados Pagare, signado por el C. Lic. Abelardo del Ángel Burgos, en su carácter de Endosatario en Procuración de OPTIMA COOPERATIVA DE SERVICIOS S. C. DE R. L. DE C. V. téngasele promoviendo en la vía Ejecutiva Mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de CARLOS ALMAGUER PALENCIA, en su carácter de deudor principal y

MARICELA ORTIZ JAVIER, en su carácter de aval, quienes tienen su domicilio ubicado en, Convento de Acolman número 116 Colonia Fraccionamiento Residencial Campanario de la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, de quien se reclama las siguientes prestaciones: a). El pago de la cantidad de \$194,606.00 00/100 M. N., por concepto de suerte principal, derivado de la suma de capital vencido el cual asciende a la cantidad de \$129,737.33 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.), más el capital vigente \$64,868.67 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.) derivado de la suscripción de un pagaré, por los ahora demandados en favor de su endosante, por la cantidad de \$194,606.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 001100 M.N.), b). El pago de la cantidad de \$84,329.27 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 271100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, pactados en el documento base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y c). El pago de la cantidad de \$205,503.94 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 94/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios pactados en el documento base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, d). El pago de los honorarios, gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.- Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérasele al demandado en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo, embárguesele bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio Reformado, suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.- Notifíquese al demandado que tienen ocho días, que se computaran en los términos del artículo 1075 del Código en consulta, para ocurrir al juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que haber valer, atento a lo previsto por el artículo 1396 del Código de Comercio cuya reforma se publicó el 17 de abril del dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación, y vigente a partir del 17 de julio del presente año; corriéndosele traslado al demandado con las copias simples de la demanda así como de este proveído debidamente sellados y firmados.- en otro orden, prevengasele a la parte demandada para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificación en esta instancia, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal atento al diverso 1069 de la Legislación Mercantil.- Se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose el original del documento base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo.- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado.- Téngasele al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Brasil Número 105 Oriente interior, entre calles 13 de Enero y Álvaro Obregón de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Madero, Tamaulipas, autorizándose para que tengan acceso al expediente a la persona que cita en su escrito de cuenta.- Se

hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Y toda vez que de autos se desprende que ya se agotaron los medios que señala la ley a fin de localizar el domicilio de los demandados por auto de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, se ordeno: emplazar y córrase traslado a los demandados CARLOS ALMAGUER PALENCIA y MARICELA ORTIZ JAVIER, por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad así como en los estrados de este juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se le concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, apercibiéndole al actor que en caso de que el juez por cualquier medio, tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no-hecho, y se mandara a practicar en el domicilio ya conocido, así mismo hágase del conocimiento del demandado que las copias de traslado de la demanda y anexos se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado.- Se expiden los edictos a los diez días del mes de julio del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. del CARMEN VILLAGRANA ALMAGER.- Rúbrica.

4387.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAQUEL PÉREZ DE LA TORRE
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 767/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. VIRGINIA DE LA TORRE VERA, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 11 once de septiembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones A). La pérdida de la Patria Potestad de mi nieto de nombre SAID JEREMÍAS PÉREZ DE LA TORRE, en contra de la C. RAQUEL PÉREZ DE LA TORRE, por las razones y consideraciones que más adelante precisaré. B). La Pérdida de la Custodia de mi nieto de nombre SAID JEREMÍAS PÉREZ DE LA TORRE, en contra de la C. RAQUEL PÉREZ DE LA TORRE, por las razones y consideraciones que más adelante precisare. C). El otorgamiento de la patria potestad y la custodia, de mi menor nieto SAID JEREMÍAS PÉREZ DE LA TORRE, por consecuencia jurídica de las anteriores prestaciones, a favor de la suscrita demandante. D). El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y hasta la terminación del mismo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de

Tampico, además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 17 de septiembre de 2009.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

4388.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ISMAEL CASADOS ARREGOITIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. SANTA ARLENE LUCIO DEL TORO en contra de ISMAEL CASADOS ARREGOITIA, bajo el Expediente Numero 582/2009 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la secretaría del juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita por otra parte se le dice al actor, que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (7) días de octubre del año dos mil nueve (2009).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERONICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4389.- Octubre 20, 21 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARIA ELENE MATA CASANOVA
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira,

Tamaulipas ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RUBEN SILVA PÉREZ en contra de usted, bajo el Expediente Numero 00487/2009, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así, como en los estrados de este juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo, se apercibe a la citada demandada, que deberá de señalar persona y domicilio en este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele de que en caso de que no la haga, la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le hará por medio de los estrados del juzgado. Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.- Para lo anterior se expide el presente al segundo día del mes de septiembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4390.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordeno, mediante proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Numero 00905/2008., relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ALFREDO AMADOR ALMAZAN, en contra de la C. CYNTHIA YAMILETH AMADOR IBARRA, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, a la C. CYNTHIA YAMILETH AMADOR IBARRA haciéndole saber a la demandada que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.- DOY FE .

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4391.- Octubre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 0064/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leobardo Martínez Contreras endosatario en procuración de la empresa

CERVEZAS DE VICTORIA, S.A. DE C.V. en contra de FLOR ESTHELA RAMÓN LEAL, consistentes en:

Consistente en: Terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Colombia, manzana 95, lote 10 de la Colonia Libertad de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con lote 11; AL SUR, en 25.00 metros, con lote 9. AL OESTE; en 7.90 metros con lote 5; y AL OESTE, en 8.20 metros con Calle Colombia, con una área total de 201.25 m²., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos, inscripción Numero 11421, Legajo 229, Sección 1, de fecha 6 de junio de 1988; con un valor comercial de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MN), con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2009) A LAS ONCE HORAS (11 00) A.M., en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien.- Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los quince días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de septiembre de 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4392.- Octubre 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00295/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A DE C. V. en contra de BEATRIZ DIAZ IBARRA ordeno sacar a remate en pública subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble urbano ubicado en el lote Numero 7, de la manzana 7, Zona 6 en terrenos que fueron del Ejido 20 de Noviembre de este municipio con superficie de 195.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 9.80 mts con lote numero 24, AL SURESTE, en 19.65 mts. con lote numero 6, AL SUROESTE, en 9.65 mts. con C. Los Novios, AL NOROESTE, en 20.15 mts. con lote numeró 8.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 81780, Legajo 1636, de fecha 24 de Septiembre de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$87,100.00 (OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados para ello en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de septiembre de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4393.- Octubre 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 157/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva 0 Usucapión, promovidas por JOSÉ RIGOBERTO BARRERA RUIZ, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en el Libramiento Cinco de Junio número 1375 del sector de las Américas en éste municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1-00-03 (una hectárea, cero áreas, y tres centiáreas) cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 144.30 M.L., (ciento cuarenta y cuatro punto treinta metros lineales) con propiedad del Gustavo Guerra, AL SUR: en 144.48 M.L. (ciento cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros lineales) con propiedad de Oziel Amando Moreno, AL ESTE en 69.30 M.L.,(sesenta y nueve punto treinta metros lineales) con propiedad de Adalberto Rodríguez Sáenz y AL OESTE: en 69.30 M.L., (sesenta y nueve punto treinta metros lineales) con Libramiento cinco de Junio; controlado anteriormente con clave catastral 40-04-0435 y actualmente controlado con la clave catastral 40-04-0574, así como en la Sección Tercera Número 1185, legajo 2-024 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, en el Municipio de Miguel Alemán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los y los lugares más visibles de las oficinas públicas de ésta ciudad, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 1 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4394.- Octubre 20, 29 y Noviembre 10.-3v1.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 120/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por LIC. JOSÉ IVÁN MANCIAS HINOJOSA Y OTROS, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rústico en el municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 5-34-54 (cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 1563.00 M.L., con propiedad del señor Héctor Rico, AL SUR, en 1563.00 M.L. con propiedad de la señora Magda Emilia Higareda, del señor Héctor Rico y del señor Luis García, AL ESTE en 32.60 M.L., con propiedad del señor Héctor Rico y AL OESTE en 35.80 M.L. con propiedad de la señora Magda Emilia Higareda; y controlado con la clave catastral 24-03-313 del municipio de Mier, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de Ciudad Mier, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 2 de julio del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4395.- Octubre 20, 29 y Noviembre 10.-3v1.